



ALMERÍA  
CIUDAD

ACTA NÚM. 61/2020

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2020.

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

**El Concejales Secretario**

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

**Tenientes de Alcalde**

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella

Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

**Concejales**

Dña. Margarita Cobos Sánchez

D. Juan José Segura Román

Dña. María del Mar García-Lorca Fernández

Dña. María Sacramento Sánchez Marín

D. Diego Cruz Mendoza

Dña. Paola Laynez Guijosa

**El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local**

Don José Antonio Camacho Olmedo.

**Interventor General Accidental**

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



En la Ciudad de Almería, siendo las nueve horas del día 5 de octubre de 2020, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Iltmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reúnen en la sede de Alcaldía, en sesión telemática, los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

**1.- Aprobación si procede, de las actas de las sesiones anteriores de fecha 28 de septiembre (nº 59/20) y 01 de octubre (nº 60/20) de 2020.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones a las actas de las sesiones de fecha 28 de septiembre (nº 59/20) y 01 de octubre (nº 60/20) de 2020, se consideran aprobadas.

**2.- Disposiciones Oficiales.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Resolución de 25 de septiembre de 2020, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, por la que se amplían, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las actividades preventivas de la Seguridad Social previstas en la Resolución de 28 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establece el Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social a aplicar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en la planificación de sus actividades para el año 2019. (BOE num. 258, 29 de septiembre de 2020).
2. Jefatura del Estado, Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. (BOE num. 259, 30 de septiembre de 2020).
3. Jefatura del Estado, Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo. (BOE num. 259, 30 de septiembre de 2020).
4. Ministerio del Interior, Orden INT/913/2020, de 29 de septiembre, por la que se prorroga la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. (BOE num. 259, 30 de septiembre de 2020).
5. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



Mediana Empresa, referente a los equipos de protección individual en el contexto de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOE num. 259, 30 de septiembre de 2020).

6. Ministerio de Sanidad, Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la Declaración de Actuaciones Coordinadas en Salud Pública para responder ante situaciones de especial riesgo por transmisión no controlada de infecciones causadas por el SARS-Cov-2, de fecha 30 de septiembre de 2020. (BOE num. 260, 1 de octubre de 2020).

7. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Acuerdo de 22 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Calidad del Aire. (BOJA num. 188, 28 de septiembre de 2020).

8. Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 22 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 22 de septiembre. (BOJA num. 188, 28 de septiembre de 2020).

9. Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 22 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 22 de septiembre. (BOJA num. 188, 28 de septiembre de 2020).

10. Consejería de Salud y Familias, Resolución de 18 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, por la que se realiza la distribución de créditos correspondientes a la convocatoria de subvenciones para proyectos de atención integral a colectivos vulnerables en el ámbito de la salud 2020. (BOJA num. 188, 28 de septiembre de 2020).

11. Consejería de Salud y Familias, Orden de 29 de septiembre de 2020, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en localidades o parte de las mismas donde se haya acordado restricción a la movilidad de la población de una localidad o parte de la misma. (BOJA extraordinario num. 59, 29 de septiembre de 2020).

12. Consejería de Salud y Familias Acuerdo de 29 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Estrategia para la adopción de medidas de control y prevención en municipios o territorios con alto impacto en COVID-19 en Andalucía. (BOJA num. 192, 2 de octubre de 2020).

13. Consejería de Salud y Familias Acuerdo de 29 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 29 de septiembre. (BOJA num. 192, 2 de octubre de 2020).



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43

14. Consejería de Salud y Familias Acuerdo de 29 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 29 de septiembre. (BOJA num. 192, 2 de octubre de 2020).

15. Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Decreto-ley 25/2020, de 29 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se crea y regula el Bono Turístico de Andalucía, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19). (BOJA extraordinario num. 59, 29 de septiembre de 2020).

16. Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Extracto de la convocatoria de subvenciones reguladas en el Decreto-ley 24/2020, de 22 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan medidas en materia de empleo y servicios sociales, como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19). (BOJA extraordinario num. 60, 1 de octubre de 2020).

17. Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación Acuerdo de 29 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la estrategia Andaluza para la Lucha Contra la Trata de Mujeres y Niñas con fines de explotación sexual 2021-2024. (BOJA num. 192, 2 de octubre de 2020).

#### **DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION**

**3.- Aprobación del "Proyecto de adaptación de las plantas 3ª, 4ª y ático de la antigua clínica Virgen del Mar a dependencias municipales", con un presupuesto base de licitación 843.212,35 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la aprobación del proyecto de las obras de: "ADAPTACIÓN DE LAS PLANTAS 3ª, 4ª Y ÁTICO DE LA ANTIGUA CLÍNICA VIRGEN DEL MAR A DEPENDENCIAS MUNICIPALES",

Vista la solicitud de la Concejala Delegada del Área Urbanismo e Infraestructuras de fecha 18 de septiembre de 2020 relativo a la aprobación del proyecto de las obras de: " ADAPTACIÓN DE LAS PLANTAS 3ª, 4ª Y ÁTICO DE LA ANTIGUA CLÍNICA VIRGEN DEL MAR A DEPENDENCIAS MUNICIPALES".

Visto el proyecto de las obras de: "ADAPTACIÓN DE LAS PLANTAS 3ª, 4ª Y ÁTICO DE LA ANTIGUA CLÍNICA VIRGEN DEL MAR A DEPENDENCIAS MUNICIPALES", de fecha diciembre de 2017 redactado D. Carlos Rodríguez Rodríguez, Arquitecto, y D. Raúl Rubio Díaz, Graduado en Ingeniería Mecánica de la empresa GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L., en virtud del contrato menor de servicios adjudicado a la citada empresa por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2016, con un Presupuesto Base de Licitación de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (696.869,71 €), más CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (146.342,64 €) en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (843.212,35 €) y un plazo de ejecución de NUEVE (9) MESES

Visto el informe de supervisión emitido por D. Jorge Ernesto Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal y Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras, de fecha 18 de septiembre de 2020 y ha obtenido la preceptiva autorización de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, mediante resolución dictada por la Delegada Territorial de dicha Consejería en Almería con fecha 25 de junio de 2020.

Visto el informe jurídico relativo a la aprobación del proyecto de referencia emitido por D<sup>a</sup>. Francisca Navarro Martín, Técnico Superior de Gestión del Servicio de Contratación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación con fecha 29 de septiembre de 2.020

tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Aprobar el "PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE LAS PLANTAS 3º, 4º Y ÁTICO DE LA ANTIGUA CLÍNICA VIRGEN DEL MAR A DEPENDENCIAS MUNICIPALES" con fecha diciembre de 2017, redactado por D. Carlos Rodríguez Rodríguez, Arquitecto, y D. Raúl Rubio Díaz, Graduado en Ingeniería Mecánica de la empresa GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L., en virtud del contrato menor de servicios adjudicado a la citada empresa por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2.016, con un Presupuesto Base de Licitación de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (696.869,71 €), más CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (146.342,64 €) en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (843.212,35 €) y un plazo de ejecución de NUEVE (9) MESES y que consta de los siguientes documentos:

**TOMO I: MEMORIA Y ANEJOS**

1. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA
2. MEMORIA CONSTRUCTIVA
3. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO TÉCNICO
4. JUSTIFICACIÓN DE OTROS REGLAMENTOS
5. ANEJOS CÁLCULO DE INSTALACIONES
6. MANUAL DE USO Y MANTENIMIENTO
7. PROGRAMA DE TRABAJO
8. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA
9. JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS
10. DECLARACIÓN OBRA COMPLETA

**TOMO II: PLANOS**

**TOMO III: PRESUPUESTO, PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIO SEGURIDAD Y SALUD Y GESTIÓN DE RESIDUOS**

1. PRESUPUESTO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



2. PLIEGO DE CONDICIONES
3. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD
4. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

Todo ello una vez que el citado Proyecto ha sido supervisado favorablemente por D. Jorge Ernesto Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal y Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras, de fecha 18 de septiembre de 2020 y ha obtenido la preceptiva autorización de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, mediante resolución dictada por la Delegada Territorial de dicha Consejería en Almería con fecha 25 de junio de 2020.

2º) El citado Proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de Octubre, lo que se hace constar en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 136.3 del citado Reglamento.

3º) Incorporar el presente acuerdo junto con el informe de supervisión del Proyecto emitido por D. Jorge Ernesto Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal y Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Urbanismo e Infraestructuras con fecha 18 de septiembre de 2020, al expediente de contratación de las obras cuando éste se inicie.

4º) Proceder a efectuar el replanteo del proyecto antes referido, del cual se levantará la correspondiente acta.

5º) Una vez realizado el replanteo se incorporará el Proyecto al expediente de Contratación de las obras cuando éste se inicie.

6º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para que dicte cuantos actos y Resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

7º) Notificar el presente acuerdo a los interesados."

#### **DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA**

**4.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva constituida por la adjudicataria del contrato de servicio de mantenimiento, actualización e incorporación de nuevos módulos de la aplicación informática de Gestión Tributaria y Recaudación, y de la Plataforma Editran, por importe de 21.300,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal-Delegado de Área de Economía y Función Pública, visto el expediente tramitado para devolución de la garantía definitiva prestada por GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL S.A. en el contrato administrativo de SERVICIO DE MANTENIMIENTO ACTUALIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE NUEVOS MÓDULOS DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN, Y DE LA PLATAFORMA EDITRAN (PN-09/2013), en el que se prestó garantía definitiva el día 24 de Julio de 2013, por importe de VEINTIUN MIL TRESCIENTOS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



EUROS (21.300,00€) según carta de pago con nº de referencia 32013001801, y número de operación 320130003723 de la Tesorería Municipal.

Visto el informe favorable del Titular del Órgano de Gestión Tributaria de fecha 7 de Septiembre de 2020. Visto el Informe Jurídico de fecha 24 de Septiembre de 2020 de la Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica. Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de 25 de Septiembre de 2020, eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Aprobar la devolución a la entidad GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL S.A.. con CIF A81957367, de la garantía definitiva prestada el día 24 de Julio de 2013, por importe de VEINTIUN MIL TRESCIENTOS EUROS (21.300,00€) según carta de pago con nº de referencia 32013001801, y número de operación 320130003723 de la Tesorería Municipal constituida en el contrato administrativo de SERVICIO DE MANTENIMIENTO ACTUALIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE NUEVOS MÓDULOS DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN, Y DE LA PLATAFORMA EDITRAN (PN-09/2013), adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de Julio de 2013, y formalizado en documento administrativo de 6 de Agosto de 2013, prorrogado mediante acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 12 Julio de 2016 (1ª prórroga), 16 mayo de 2017 (2ª prórroga) y 15 de Mayo de 2018 (3ª y última prórroga), finalizando ésta última el 17 de Junio de 2019. Todo ello de acuerdo con el informe favorable del Titular del Órgano de Gestión Tributaria de fecha 7 de Septiembre de 2020.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad y a la Tesorería Municipal, así como a la interesada."

**5.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva constituida por la adjudicataria del contrato de suministro de uniformidad de verano para Policía Local, Lote nº 2 (zapato presencial, zapato operativo técnico, bota motorista), por importe de 736,45 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal-Delegado de Área de Economía y Función Pública, visto el expediente tramitado para devolución de la garantía definitiva prestada por PACO GARCIA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD S.A. en el contrato administrativo de SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD DE VERANO PARA POLICIA LOCAL LOTE N.º 2 (Zapato presencial, Zapato operativo técnico, Bota motorista) (PA-49/2015), en el que se prestó garantía el día 30 de Mayo de 2016, por importe de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (736,45€) según carta de pago con nº de referencia 32016000850, y número de operación 320160001768 de la Tesorería Municipal.

Visto el informe favorable del Superintendente Jefe de la Policía Local de fecha 24 de Septiembre de 2020. Visto el Informe Jurídico de fecha 25 de Septiembre de 2020 de la Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica. Visto el informe favorable de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



Intervención Municipal de 28 de Septiembre de 2020, eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Aprobar la devolución a PACO GARCIA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD S.A. con CIF A-58265364 de la garantía definitiva prestada el día 30 de Mayo de 2016, por importe de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (736,45€) según carta de pago con nº de referencia 32016000850, y número de operación 320160001768 de la Tesorería Municipal constituida en el contrato administrativo de SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD DE VERANO PARA POLICIA LOCAL LOTE N.º 2 (Zapato presencial, Zapato operativo técnico, Bota motorista) (PA-49/2015), adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de Mayo de 2016, formalizado en documento administrativo de 17 de Junio de 2016. Todo ello de acuerdo con el informe favorable del Superintendente Jefe de la Policía Local de fecha 24 de Septiembre de 2020.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad y a la Tesorería Municipal, así como a la interesada."

**6.- Aprobación del esfuerzo fiscal 2018 del Ayuntamiento de Almería.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

La información sobre esfuerzo fiscal 2018 debe ser comunicada en la aplicación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilitada a tal efecto en su Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, antes del 31 de octubre de 2020.

Visto el informe del Titular del Órgano de Gestión Tributaria de 29/09/2020, así como el informe del Interventor General accidental, de fecha 30/09/2020, de control financiero, modalidad permanente, favorable, el Concejal Delegado que suscribe formula la propuesta de acuerdo siguiente:

Dar cuenta del esfuerzo fiscal 2018 según cuadro adjunto:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43





ALTA Ejercicio 2018  
04-013-AA00 Almería

FORMATO PARA LOS IMPORTES : 1234567,89

El Secretario Interventor **CERTIFICA** que la **recaudación líquida** de este Ayuntamiento obtenida **en periodo voluntario, correspondiente al ejercicio de 2018**, y referida a los conceptos impositivos que a continuación se detallan, fue la siguiente (1):

Impuestos sobre	Gestión recaudatoria del Ayuntamiento (2)	Gestión recaudatoria del órgano supramunicipal (3)	Compensaciones reconocidas a favor del Ayuntamiento (4)	TOTAL (5)
Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	45.471.893,77	0,00	291.408,88	45.763.302,65
Bienes Inmuebles de características especiales	1.326.734,97	0,00	0,00	1.326.734,97
Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	1.529.555,57	0,00	0,00	1.529.555,57
Actividades Económicas	3.223.015,40	0,00	0,00	3.223.015,40
Vehículos de Tracción Mecánica	8.646.365,57	0,00	0,00	8.646.365,57
<b>Recaudación Líquida Total (5)</b>	<b>60.197.565,28</b>	<b>0,00</b>	<b>291.408,88</b>	<b>60.488.974,16</b>

Asimismo, CERTIFICA que, en relación con el periodo impositivo de 2018, resultaron los siguientes elementos tributarios:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES		De naturaleza urbana (6)		De características especiales (7)		Cuota Tributaria municipal total del Impuesto sobre actividades Económicas (8)
Tipo de gravamen						
De naturaleza Urbana						
0,485 %	Base Imponible:	10.172.532.662,34	Euros.	102.682.791,56	Euros.	
De características especiales	Reducciones:	0,00	Euros.	0,00	Euros.	4.245.059,23
1,300 %						
De Naturaleza Rústica	Base Imponible menos reducciones:	10.172.532.662,34	Euros.	102.682.791,56	Euros.	
0,625 %						

**7.- Aprobación de la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 24 de septiembre de 2020, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

**1.-** Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	655/3058
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	1136000000925
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	27/8/2020

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



INGRESO BRUTO	140.121,38 €
COSTE SERVICIO 6%	8.407,28 €
INGRESO LIQUIDO	131.714,10 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	220200000081

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

8.- Adjudicación del contrato menor de servicios de difusión y comunicación de la apertura del plazo de presentación de solicitudes, información y asesoramiento en los itinerarios formativos del Proyecto Almería T-Integra con Empleo, a través de los siguientes medios publicitarios: Páginas Web, Radio y Redes Sociales, a la empresa Kuver Producciones Audiovisuales S.L. por importe de 13.015,11 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Visto el informe emitido por el técnico de gestión de fecha 28 de agosto de 2020 con el conforme de la técnico de administración general y de la jefe de servicio de Personal y Régimen Interior de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, en el que se indica la necesidad de la contratación de los servicios de gestión publicitaria, para la difusión y comunicación de la apertura del plazo de presentación de solicitudes, información y asesoramiento en los itinerarios formativos del Proyecto Almería T-Integra con Empleo, a través de los siguientes medios publicitarios: Páginas Web, Radio, Redes Sociales, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS (12.230,00 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CENTIMOS DE EURO (2.568,30 €), lo que hace un total de CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CENTIMOS DE EURO (14.798,30 €).

Vistas las ofertas presentadas y emitido el informe de valoración por el técnico municipal, el día 11 de septiembre de 2020, que concluye que se puede proceder, si así se estima conveniente para los intereses municipales, la adjudicación del contrato a la empresa **Kuver Producciones Audiovisuales S.L. CIF B04644985**, por un importe de DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (10.756,29 €) más el 21% de IVA que asciende la cantidad a DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (2.258,82 €), lo que hace un total de TRECE MIL QUINCE CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (13.015,11€), se comprueba que cumple con los requisitos y condiciones exigidos por esta Administración Municipal.

Existe crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria A200 241.00 226.01 COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN POEFE, cuyo documento contable de retención de crédito y número de operación 220200032903, de fecha 21 de agosto de 2020.

Visto el informe jurídico de fecha 29 de septiembre de 2020 del técnico municipal, con el conforme de la técnico de administración general y de la jefe de servicio de Personal y Régimen Interior.

Visto el informe de fiscalización emitido por la jefa de sección de la Intervención Municipal con el conforme del Interventor Accidental Municipal de fecha 30 de septiembre de 2020 con la siguiente literalidad:

"Se ejerce función fiscalizadora favorable.

Propuesta de acuerdo: apartado primero: actualizar el plazo de ejecución".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



Visto el informe complementario de fecha 1 de octubre de 2020, en el que se le da cumplimiento a la observación indicada.

Expuesto lo anterior, el concejal delegado de Economía y Función Pública en virtud del Decreto de 17 de junio de 2019 sobre la estructura de las delegaciones de área y titularidad de las mismas, eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero.** Adjudicar el contrato menor de servicios de difusión y comunicación de la apertura del plazo de presentación de solicitudes, información y asesoramiento en los itinerarios formativos del Proyecto Almería T-Integra con Empleo, a través de los siguientes medios publicitarios: Páginas Web, Radio y Redes Sociales a la empresa Kuver Producciones Audiovisuales S.L. CIF B04644985, por un importe de DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (10.756,29 €) más el 21% de IVA que asciende la cantidad a DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (2.258,82 €), lo que hace un total de TRECE MIL QUINCE CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (13.015,11€), según las ofertas presentadas el día 7 de septiembre de 2020, con un plazo de ejecución de 15 días comprendidos entre los meses de octubre y noviembre del año 2020, que serán determinados por el Ayuntamiento de Almería libremente, en función de la apertura del plazo de presentación de solicitudes, información y asesoramiento sobre los cursos y/o itinerarios formativos, comprometiéndose la organización promotora de este contrato, a avisar a la empresa, finalmente, adjudicataria con una semana de antelación, para la preparación de los servicios.

**Segundo.** Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de TRECE MIL QUINCE CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (13.015,11€) con cargo a la aplicación presupuestaria A200 241.00 226.01 COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN POEFE para el ejercicio 2020. Consta en el expediente documento RC por importe de 14.900,00 euros de fecha 21 de agosto de 2020 y número de operación 220200032903.

**Tercero.** De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Nº de oficina contable: Unidad de Contabilidad Código GE0001086

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería Código L01040139

Unidad Tramitadora: Área de Economía y Función Pública. Código LA0002574

**Cuarto.** Abonar el precio, una vez efectuada por el contratista la prestación del servicio objeto del contrato a satisfacción de la Administración Municipal, previa presentación de facturas ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en tiempo y forma.

**Quinto.** El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación del mismo, que habrá de ser notificado al contratista.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



**Sexto.** Designar como responsable municipal al técnico medio de gestión, don Ignacio Rodríguez Enciso, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Séptimo.** Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, en la forma legalmente prevista."

**DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS**

**9.- Sometimiento a información pública de la Modificación 4 del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

**"LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, D<sup>a</sup>. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, en relación con el expediente relativo a la 4<sup>a</sup> Modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01 del PGOU-98 de Almería, y a la vista del informe jurídico emitido en fecha 25 de septiembre de 2020 por la Jefe Jurídico de la Sección de Planeamiento y Gestión con el conforme del Titular Acctal. de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno local, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente**

**PROPUESTA**

**RESULTANDO:** Por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 22 de noviembre de 2005, se aprobó definitivamente la 21ª Modificación Puntual del P.G.O.U. de Almería, que tiene por objeto clasificar los terrenos que comprende la modificación como Suelo Urebanizable Sectorizado de uso característico industrial, a cuyo efecto se delimitan dos Sectores, el Sector SUS-PIT-01, donde se incluye la parcela objeto de este informe, y que tiene un aprovechamiento objetivo superior al aprovechamiento subjetivo, y el Sector SUS-PIT-02, que es deficitario en aprovechamiento en la misma proporción en que el Sector SUS-PIT-01 es excedentario. Ambos Sectores integran exclusivamente el el área de reparto AR-901.

La justificación de la modificación propuesta es la implantación de un Parque Tecnológico en el Municipio de Almería.

**RESULTANDO:** El Pleno de la Corporación, por acuerdo adoptado el día 07/11/2008, aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector SUS-PIT-01, del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería, promovido por D. Alfredo Sánchez Fernández en representación de "PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLOGICO DE ALMERIA (PITA), SA", con C.I.F. nº A04418067, publicándose dicho acuerdo en el B.O.P. nº 021, de fecha 02/02/2009.

Dicho Plan, ha sido objeto de dos modificaciones:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



-La primera, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 08/06/2012, que aumentó la altura máxima edificable permitida -de 15 a 20 metros, en las ordenanzas particulares de Servicios Avanzados 1 (parcelas SA1-1, SA1-2, SA1-3 y SA1-4) y de Servicios Comunes y de Ocio 1 (SC01-1, SC01-2, SC01-3, SC01-4, SC01-5, SC01-6, SC01-7 y SC01-8) y disminuyó -en la misma proporción en que aumenta la altura- las distancias mínimas de retranqueos a linderos lateral y de fondo, y de separación entre edificaciones dentro de la misma parcela. Dicho acuerdo y el articulado de las normas modificadas se publicaron en el B.O.P. N.º 190, de 1 de octubre de 2012.

-La segunda, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 10/02/2020 tiene por objeto la modificación de la ordenación pormenorizada de un área de suelo de 55.4363,75 m<sup>2</sup> situada en la zona suroeste del sector con el fin de agrupar varias parcelas y obtener una de mayores dimensiones denominada "Ciudad Financiera", mediante la modificación de la zonificación de la red viaria y el aparcamiento público ubicado en ella, así como de diferentes parcelas lucrativas de esta zona, con sus correspondientes cambios de uso, y también mediante la aplicación, a este ámbito, de una nueva ordenanza de la misma denominación C.F. Dicho acuerdo y el articulado de las normas modificadas se publicaron en el B.O.P. N.º 94, de 19/05/2020.

**RESULTANDO:** El sistema de actuación por compensación fijado para la ejecución urbanística del Sector, se estableció mediante la suscripción el 10/07/2009 de un Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y los propietarios de la totalidad de los terrenos comprendidos en el Sector SUS-PIT-01, esto es, la sociedad mercantil "PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLOGICO DE ALMERIA (PITA), SA", D. Eugenio Bonilla Valverde y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Encarnación Hidalgo Romero conforme a las condiciones pactadas en el mismo al amparo del artículo 138 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. El referido Convenio, así como el Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01 del P.G.O.U. de Almería fueron aprobados definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 08/06/2009. Dicho acuerdo fue publicado en el B.O.P. N.º 149, de 5 de agosto de 2009, y en el tablón de anuncios municipal desde el 30/07/2009 al 22/08/2009.

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2015, aprobó definitivamente la Modificación Puntual n.º 1 al referido Proyecto de Reparcelación, que tuvo por objeto sustituir la adjudicación de las parcelas PI 2-1, PI 2-15 -que fueron adjudicadas al Ayuntamiento de Almería por título de cesión obligatoria en el Proyecto aprobado definitivamente el 08/06/2019 con la afección de compensar a los propietarios de terrenos situados en el Sector SUS-PIT-02 por su déficit de aprovechamiento-, por otra parcela S.A.2-33, que se adjudicó al Parque Científico Tecnológico, S.A., por título de subrogación.

Y por acuerdo del mismo órgano municipal de fecha 09/04/2019, se aprobó la 2ª Modificación al Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01, de análogo contenido a la anterior, si bien, su ámbito territorial comprende las parcelas P.I.1-23 y P.I.2.2 y S.A.2.-14.

Por último, se ha evacuado el trámite de información pública (dispuesto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de julio de 2020) y notificación a los titulares afectados de la Modificación n.º 3 al Proyecto de Reparcelación que tiene por objeto la reestructuración de las parcelas incluidas en el ámbito territorial de la Modificación Puntual n.º 2 del Plan Parcial del Sector aprobado

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



definitivamente por acuerdo plenario de fecha 10/02/2020, para su nueva división ajustada a las nuevas determinaciones de ordenación urbanística establecidas por dicha modificación.

Actualmente, la urbanización del sector se encuentra ejecutada y las parcelas lucrativas parcialmente edificadas.

**RESULTANDO:** Con fecha 09/03/2020 y nº 2020002982 de entrada en el Registro de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Evangelista Céspedes Sánchez, en representación de Parque Científico-Tecnológico de Almería, S.A, presenta escrito por el propone modificar el Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01, en el sentido de sustituir la parcela P.I.1.-26 que fue cedida al Ayuntamiento de Almería en el Proyecto aprobado definitivamente con la afección a compensar a los propietarios de terrenos situados en el Sector SUS-PIT-02 por su déficit de aprovechamiento, por otra parcela P.I.2.-10, adjudicada al Parque Científico Tecnológico, S.A., de modo que, tras la modificación aprobada, la adjudicación de la parcela P.I.1.-26 sería al Parque Científico Tecnológico, S.A., libre de cargas y en pleno dominio, por título de subrogación por sus terrenos aportados en la reparcelación, mientras que la adjudicación de la parcela P.I.2.-10, sería al Excmo. Ayuntamiento de Almería, en virtud de la cesión obligatoria del artículo 54.2.c) de la LOUA, y con la afección de compensar a los propietarios del SUS-PIT-02.

**RESULTANDO:** Posteriormente se presenta con fecha 29/06/2020 y nº 200110386494 de entrada en el Registro electrónico, otro ejemplar del Proyecto, que es objeto del informe técnico de la Jefe de Sección de Planeamiento y Gestión de fecha 23 de julio de 2020, que dice lo siguiente:

**"EXPEDIENTE:** MODIFICACIÓN Nº4 DEL PROYECTO DE REPARCELACION DEL SECTOR SUS-PIT-01 DEL PGOU DE ALMERIA-TEXTO REFUNDIDO 98.

**PROMOTOR:** PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE ALMERÍA (PITA), S.A.

**EQUIPO REDACTOR:** Gys ARQUITECTOS, S.L.P.

**Expte. 2020-02-REP** (Informe a la documentación con registro de entrada nº2020005776)

#### INFORME TÉCNICO

##### 1.- ANTECEDENTES:

El sector SUS-PIT-01 tiene un aprovechamiento objetivo (el que se puede materializar dentro del sector) superior al subjetivo (al que tienen derecho los propietarios de suelo), por lo que existe aprovechamiento excedentario en el sector. Dicho aprovechamiento excedentario, en virtud de lo dispuesto en el art.54 de la LOUA, se destina a compensar a los propietarios del sector SUS-PIT-02, dado que dicho sector es deficitario en aprovechamiento (tiene un aprovechamiento subjetivo superior al objetivo). Por esta razón, el Proyecto de Reparcelación del sector SUS-PIT-01 hace una reserva de parcelas resultantes que se adjudican al Ayuntamiento de Almería para que éste a su vez las destine cuando proceda, a compensar a los propietarios del sector SUS-PIT-02, los cuales podrán en ese momento materializar parte de su aprovechamiento subjetivo en el sector SUS-PIT-01.

Dichas parcelas se adjudican al Ayuntamiento libres de cargas de urbanización, al haberseles detraído los gastos de urbanización en superficie edificable en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.2.A).e) de la LOUA.

Las parcelas adjudicadas al Ayuntamiento por este concepto son las siguientes: P.I.1-23, P.I.1-26, P.I. 2-1, P.I. 2-2, P.I. 2-15, P.I. 2-16 y S.A. 2-36.

Además, hay una serie de parcelas adjudicadas al Ayuntamiento en concepto de la cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento medio del área de reparto.

El Proyecto de Reparcelación del sector SUS-PIT-01 fue aprobado definitivamente el 8-06-2009. La urbanización del sector se encuentra ejecutada y las parcelas lucrativas parcialmente edificadas.

Por otra parte, este Proyecto de Reparcelación ha tenido las siguientes modificaciones:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



Modificación Putual nº1 aprobada definitivamente el 27-11-2015. El objeto es sustituir el destino de adjudicación de las siguientes parcelas: La parcela S.A.2-33, propiedad de PITA, se destina a compensar a propietarios del sector deficitario SUS-PIT-02. Por el contrario, las parcelas P.I.2-1, P.I.2-15, de propiedad municipal y destinadas a compensar a propietarios del sector deficitario SUS-PIT-02, se adjudican a PITA.

Modificación Putual nº2 aprobada definitivamente el 9-04-2019. El objeto es sustituir el destino de adjudicación de las parcelas S.A.2-14, P.I.1-23 y P.I.2-2. La parcela S.A.2-14, actualmente propiedad de PITA, ahora se destina a compensar a propietarios del sector deficitario SUS-PIT-02. Por el contrario, las parcelas P.I.1-23 y P.I.2-2, actualmente de propiedad municipal destinadas a compensar a propietarios del sector deficitario SUS-PIT-02, ahora se adjudican a PITA.

Modificación Puntual nº3 actualmente en tramitación, aprobada inicialmente el 13-07-2020. El objeto es adaptar las parcelas resultantes a la ordenación establecida en la Modificación Puntual Nº2 del Plan Parcial del sector SUS-PIT-01 aprobada definitivamente el 10-02-2020 en su ámbito de actuación.

En la fecha de 10-03-2020, con registro de entrada nº2020002982, tuvo entrada un nuevo documento de Modificación Nº4 del Proyecto de Reparcelación del sector SUS-PIT-01, el cual fue objeto de informe técnico municipal favorable de fecha 31-03-2020 pero se indicaba la existencia de una serie de errores materiales en el documento.

Posteriormente, en la fecha de 03-07-2020, con registro nº2020005776 ha tenido entrada nueva documentación, la cual es objeto del presente informe técnico.

#### 2.- OBJETO:

El objeto de la presente Modificación Puntual nº4 al Proyecto de Reparcelación SUS-PIT-01 es sustituir el destino de adjudicación de las siguientes parcelas: La parcela P.I.2-10, propiedad de PITA, se adjudica al Ayuntamiento de Almería con destino a compensar a propietarios del sector deficitario SUS-PIT-02. Por el contrario, la parcela P.I.1-26, de propiedad municipal y destinada a compensar a propietarios del sector deficitario SUS-PIT-02, se adjudica a PITA.

#### 3.- ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN Nº4 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN

Una vez analizada la documentación presentada, se informa que se considera viable el cambio de adjudicación de parcelas propuesto ya que aunque exista entre ellas una diferencia de aprovechamiento de 75,8u.a., el deficit lo asume PITA, el promotor de esta modificación, no alterandose por tanto los derechos de los propietarios del sector SUP-PIT-02 que han de compensar en este sector.

#### 4.- ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN CON REGISTRO DE ENTRADA Nº2020005776:

Una vez analizada la documentación presentada se informa que coincide con la anterior documentación con registro de entrada nº2020002982 con informe técnico favorable en la que además se han corregido los errores materiales detectados.

#### 5.- CONCLUSIÓN:

A la vista de lo expuesto anteriormente, se informa favorable esta Modificación nº4 del Proyecto de Reparcelación del sector SUS-PIT-01 para su aprobación según procedimiento establecido al respecto por la legislación vigente.

No obstante, previo a la aprobación definitiva y al objeto de tener actualizada la adjudicación de todas las parcelas resultantes en el sector SUS-PIT-01, se debe incluir un plano de Adjudicación de Fincas Resultantes que contenga los cambios llevados a cabo por las Modificaciones nº1, 2 y 3 del Proyecto de Reparcelación, además de los que conlleva esta modificación nº4

Nota: Este informe se complementa con el informe jurídico municipal correspondiente."

Si bien, el ejemplar que se somete a información pública es el presentado con fecha 21/09/2020 y nº 2020008671 de entrada en el Registro de Urbanismo, que cumplimenta parcialmente los requerimientos municipales practicados en fecha 30/07/2020 y 16/09/2020.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



**RESULTANDO:** De acuerdo con el vigente Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente el 08/06/2009, los parámetros urbanísticos de las parcelas afectadas por la modificación se pueden resumir del modo siguiente:

Parcelas del Ayuntamiento provinientes del excedentario afectas a compensar a propietarios del Sector SUS-PIT-02:

Parcela	Superficie	Edificabilidad	Unidades de Valor
P.I.1.-26	3914,15	4162,36	1621,19

Parcela propiedad de Parque Científico Tecnológico, S.A.:

Parcela	Superficie	Edificabilidad	Unidades de Valor
P.I.2-10	2678,5	3214,2	1696,99

En virtud de la redistribución efectuada por la modificación propuesta, la parcela P.I.2-10 donde se propone la materialización del correspondiente aprovechamiento excedentario del Sector SUS-PIT-01 -en sustitución de las parcelas P.I.1-26- queda favorecida al tener 75 unidades de valor más que la suma de las unidades de valor de las actuales parcelas excedentarias, lo que no presenta inconveniente alguno en tanto que se trata de una adjudicación transitoria hasta que se desarrolle el Sector SUS-PIT-02 y que se ha formalizado expresamente, la conformidad a la misma de los propietarios de bienes y derechos afectados, que son los del Sector SUS-PIT-01, y comprendiendo el consentimiento a la modificación en concordancia del compromiso estipulado en la cláusula 6ª.25 del Convenio suscrito el 10/07/2009 para el establecimiento del sistema de actuación por compensación del Sector SUS-PIT-01.

Dado que la cesión al municipio de las parcelas donde se materializa el aprovechamiento excedentario, ha de efectuarse en pleno dominio y libre de cargas -art. 54.2.c) y 102.2.a) de la LOUA,- previamente a la aprobación definitiva, ha de cancelarse la hipoteca que grava la parcela PI-2-10 y acreditar su titularidad y libertad de cargas mediante la certificación registral que exige el artículo 101.1.c) de la misma ley andaluza. Asimismo, se debe eliminar, de la descripción de la finca P.I.2.10, el párrafo completo relativo a la citada afección a los gastos de urbanización, en el apartado denominado "Nueva Redacción RESULTANTE después de la modificación", y también debe eliminarse la cuota en la liquidación definitiva ( 0,5341%) del cajetín relativo al "Coeficiente en costes de urbanización" en la nueva ficha PI-2.10.

**CONSIDERANDO:** El artículo 54.2.c de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que las cesiones de terrenos a favor del municipio o Administración actuante comprenden:

(...)c) La superficie de suelo correspondiente a los excedentes de aprovechamiento. Dichos excesos se podrá destinar a compensar a propietarios afectados por sistemas generales y restantes dotaciones, así como a propietarios de terrenos con un aprovechamiento objetivo inferior al susceptible de apropiación en el área de reparto, y podrán sustituirse por otros aprovechamientos de igual valor urbanístico, o por su equivalente económico.(...).

El artículo 102.2.a) de la misma ley andaluza señala que "el acuerdo aprobatorio de la reparcelación producirá los siguientes efectos:

a) *Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria para su incorporación al patrimonio público de suelo o su afectación a los usos previstos en el planeamiento.(...)"*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43





**CONSIDERANDO:** El artículo 101.1.c) de la LOUA establece que el procedimiento de aprobación de la reparcelación ha de ajustarse a las siguientes reglas:

1ª.- la información pública por plazo mínimo de veinte días, y notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos

2ª.- Acreditación de la titularidad y situación de las fincas iniciales mediante certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad, o mediante acta de notoriedad tramitada con arreglo a la legislación notarial(...)"

**CONSIDERANDO:** El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en virtud del artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la que compete también acordar el periodo de información pública de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**CONSIDERANDO:** El artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional determina que la función pública de secretaría integra la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. Según su apartado 3º será preceptivo, en todo, en los supuestos que en el mismo se determinan, entre los cuales figura en su apartado d) 7º la "Aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística". Continúa indicando su apartado 4º que "La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente."

Por otro lado, la disposición adicional cuarta del Real Decreto 128/2018, dispone que "1. En los municipios de gran población, las funciones de fe pública, y asesoramiento legal preceptivo, así como las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y las de contabilidad, tesorería y recaudación se ejercerán en los términos establecidos en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local así como en la disposición adicional octava de la misma." En su virtud, de conformidad con el artículo 129 de la LBRL y 30 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal (B.O.P. N° 037, de 24 de febrero de 2009), dicho asesoramiento corresponde al Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

**CONSIDERANDO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento aprobado inicialmente deberá estar disponible durante el periodo de información pública en la sede electrónica o página Web del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Por todo lo expuesto anteriormente, se concreta la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO:** Someter la Modificación 4 del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01 propuesta por D. Evangelista Céspedes Sánchez en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



representación de PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE ALMERÍA (PITA), S.A. (ejemplar de fecha 21/09/2020 y nº 2020008671 de entrada en el Registro de Urbanismo) a información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almería, a fin de que cualquier persona pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones al mismo, el cuál se les pondrá de manifiesto durante el citado plazo de veinte días en las dependencias de la Sección de Planeamiento y Gestión, sitas en la calle Marín, nº3, planta segunda, en días y horas hábiles de oficina, es decir, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Si bien, por motivo de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, la consulta de expedientes, en la modalidad presencial, requiere la obtención de cita previa en el teléfono 950 21 00 00, extensiones 3363, 3364, 3310 o 3590.

Durante el periodo de información pública, el documento aprobado inicialmente estará disponible en la sede electrónica o página Web del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

El objeto de la modificación propuesta consiste en sustituir la adjudicación de las parcelas P.I.1-26 -que fue adjudicada al Ayuntamiento de Almería por título de cesión obligatoria en el Proyecto aprobado definitivamente el 08/06/2009 con la afección de compensar a los propietarios de terrenos situados en el Sector SUS-PIT-02 por su déficit de aprovechamiento-, por otra parcela P.I.2-10, que se adjudicó al Parque Científico Tecnológico, S.A., por título de subrogación, de modo que, tras la modificación aprobada, la redistribución que afecta a dichas parcelas tiene lugar mediante las siguientes adjudicaciones:

Al Parque Científico Tecnológico de Almería (PITA), S.A, por subrogación de derechos aportados en la reparcelación:

Parcela	Superficie	Edificabilidad	Unidades de Valor
P.I.1.-26	3914,15	4162,36	1621,19

Al Excmo. Ayuntamiento de Almería por título de cesión obligatoria las siguientes parcelas donde se materializan el aprovechamiento del excedentario del Sector y que queda afecta a compensar a propietarios del Sector SUS-PIT-02:

Parcela	Superficie	Edificabilidad	Unidades de Valor
P.I.2-10	2678,5	3214,2	1696,99

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos, así como a D. Eugenio Bonilla Valverde y D<sup>a</sup> Maria Encarnación Hidalgo Romero.

**TERCERO:** Dado que la cesión al municipio de las parcelas donde se materializa el aprovechamiento excedentario, ha de efectuarse en pleno dominio y libre de cargas -art. 54.2.c) y 102.2.a) de la LOUA,- previamente a la aprobación definitiva, ha de cancelarse la hipoteca que grava la parcela P.I.2-10 y acreditar su titularidad y libertad de cargas mediante la certificación registral que exige el artículo 101.1.c) de la misma ley andaluza. Asimismo, se debe eliminar, de la descripción de la finca P.I.2.10, el párrafo completo relativo a la afección a los gastos de urbanización, en el apartado denominado "Nueva Redacción RESULTANTE después de la modificación", y también debe eliminarse la cuota en la liquidación definitiva ( 0,5341%) del cajetín relativo al "Coeficiente en costes de urbanización" en la nueva ficha P.I.2-10.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



Y al objeto de tener actualizada la adjudicación de todas las parcelas resultantes en el sector SUS-PIT-01, deberá incluir un plano de Adjudicación de Fincas Resultantes que contenga los cambios llevados a cabo por las Modificaciones nº 1, 2 y 3 del Proyecto de Reparcelación, además de los que conlleva esta modificación nº 4.”

**10.- Aprobación inicial del proyecto de 2ª Modificación del Estudio de Detalle de la UE-AMA-10/140 del P.G.O.U. de Almería.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

**“LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, en relación con el expediente de aprobación de la 2ª Modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-AMA-10/140, promovido por ARQURA HOMES FAB, y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por la Arquitecto Municipal-Jefe Técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión, y por la Jefe Jurídico de la Sección de Planeamiento y Gestión, y de conformidad con los artículos 15, 32, 33 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente**

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**1º.-** Aprobar inicialmente el proyecto de 2ª Modificación del Estudio de Detalle de la UE-AMA-10/140 del P.G.O.U. de Almería, promovido por ARQURA HOMES FAB., presentado con fecha 04/08/2020 y nº 2020007121 de registro de entrada.

El Estudio de Detalle tiene por objeto ordenar el volumen y definir las alineaciones de los terrenos incluidos en la Unidad de ejecución.

**2º.-** Someter el citado proyecto de Estudio de Detalle, a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios municipal, a fin de que cualquier persona pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones al mismo, el cuál se les pondrá de manifiesto durante el citado plazo de veinte días en las dependencias de la Sección de Planeamiento y Gestión, sitas en la calle Marín, nº 3, 2ª planta, en días y horas hábiles de oficina, es decir, de lunes a viernes, de 9 a 14.00 horas. Si bien, por motivo de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, la consulta de expedientes, en la modalidad presencial, requiere la obtención de cita previa en el teléfono 950 21 00 00, extensiones 3363, 3364, 3310 o 3590.

Durante el periodo de información pública, el documento aprobado inicialmente estará disponible en la sede electrónica o página Web del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



3º.- Llamar al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en su ámbito. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del periodo de información pública al domicilio que figure en aquéllos."

**11.- Desestimación íntegra del recurso de reposición interpuesto por D. Aniceto Carmona Cano, contra Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice:

"**VISTO** el expediente nº 19/065 del Negociado de Disciplina ambiental de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el informe jurídico obrante en el mismo, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta para su aprobación:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Mediante Resolución dictada por el Sra. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 07/01/2020 se acordó de conformidad con el siguiente tenor:

"**PRIMERO:** Declarar probados los hechos denunciados por Agentes de la Policía Local en acta de fecha 12/04/2019.

**SEGUNDO:** Imponer a **ANICETO CARMONA CANO**, con DNI/CIF nº **45.570.957-Y**, en calidad de titular de la actividad denominada **BAR-RESTAURANTE ANICETO**, sita en **Cmno. Jaul Bajo**, una sanción por importe de **(SEIS MIL UN EUROS) 6.001,00 €** como responsable de la infracción Muy Grave tipificada en el art. 134.1 de la Ley 7/2007, de 9 de Agosto (GICA) de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por ejercer la actividad sin Licencia o Autorización Municipal el día 12/04/2019 a las 11:15:00 horas.

**TERCERO:** Imponer, como sanción accesoria, el **precinto** del establecimiento denominado **BAR-RESTAURANTE ANICETO**, sito en la **Cmno. Jaul Bajo**, esta medida cesará cuando obtenga la correspondiente autorización municipal para ejercer la actividad de "Hostelería con o sin música", con la justificación del cumplimiento de la normativa técnica, urbanística y ambiental de aplicación.

**CUARTO:** Que por la Policía Local se proceda al cumplimiento y verificación de la presente Resolución".

Esta Resolución fue debidamente notificada mediante diligencia practicada en fecha 15/01/2020.

**SEGUNDO:** Mediante escrito de fecha 21/01/2020, con registro de entrada nº 2020000753 del Registro de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, D. ANICETO CARMONA CANO, provisto de DNI/CIF nº 45.570.957-Y, interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN contra la Resolución anteriormente citada, solicitando entre otros la suspensión de la ejecutividad del acto.

**TERCERO:** Que, en fecha 22/01/2020 se decretó la suspensión de la ejecutividad del acto impugnado en el mencionado Recurso de Reposición hasta la efectiva resolución del recurso interpuesto.  
Se notifica el Acto de desprecinto en fecha 30/01/2020 a las 10:00:00 horas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



A los fundamentos indicados resultan de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 115.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en lo sucesivo) : "El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter" por lo que dándose la circunstancia de que la resolución que se impugna tan solo es susceptible de ser recurrida en vía administrativa por medio de la interposición del recurso potestativo de reposición, ha de ser entendido el escrito presentado como recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPACAP "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo".

En el ámbito de la administración local el Art. 52 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (ley 7/1985, 2 de abril) establece qué actos ponen fin a la vía administrativa.

En aplicación de la citada normativa, la Resolución impugnada es susceptible de ser recurrida potestativamente en Reposición.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPACAP "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso"

**SEGUNDO:** En relación a la competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería.

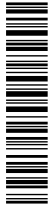
**TERCERO:** Entrando ya en el **fondo** del asunto es preciso atender a los motivos de impugnación, que de manera sucinta son los que se exponen a continuación:

En primer lugar manifestar que dado el periodo en el que se presenta, tiene la naturaleza de recurso de reposición contra la resolución fechada a 7/01/2020.

Se alega disconformidad con la Resolución dictada, alegando sucintamente que, cuando se formula la denuncia por parte de los agentes de policía local, en fecha 12/4/2019, no ostentaba la titularidad del establecimiento, ni a título de titular de la licencia ni a título de promotor de la misma ni de la actividad. Por otra parte manifiesta el técnico en su informe de 4 de junio de 2019 que "dicho establecimiento no dispone de licencia para ejercer la actividad de "salón de eventos".

En el caso que nos ocupa, se parte de que el inculpado no tiene autorización municipal para desarrollar la actividad, pero desde este Ayuntamiento se atribuye al Sr Aniceto Carmona Cano la condición de promotor de la actividad. Dicha condición se basa en que cuando se ha personado la policía local ha constatado su permanencia en la mercantil o bien de él o de uno de sus empleados. A los citados efectos debemos analizar si en el ámbito del derecho administrativo sancionador la manifestación de la policía municipal constituye prueba fidedigna.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



Respecto a las garantías del derecho administrativo sancionador, desde la sentencia 18/1981 de 8 de junio, el Tribunal Constitucional ha destacado las afinidades entre el Derecho Penal y el Derecho Administrativo sancionador, al ser ambas manifestaciones del ordenamiento punitivo del Estado y consistir la potestad sancionadora de los entes públicos en la utilización de los medios penales para la consecución de fines administrativos. Por esa razón, las garantías propias del proceso penal entre las que destaca la presunción de inocencia consagrada en el artículo 24 de la Constitución son también aplicables al Derecho Administrativo sancionador, en dicho sentido la sentencia del Tribunal Constitucional 76/1990, de 26 de abril resumió el alcance del principio de presunción de inocencia. Ese principio de presunción de inocencia aparece recogido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al establecer como derecho del interesado en el procedimiento administrativo "la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario". Quiere ello decir que es a la Administración a la que corresponde aportar el material probatorio necesario a fin de acreditar la comisión de la infracción y la culpabilidad del infractor.

Es en este ámbito donde entra en juego la presunción de veracidad de ciertos actos realizados por funcionarios, en virtud de los cuales constatan directamente hechos susceptibles de sanción, y que actúa como un principio de prueba a partir del cual la Administración puede, tras el oportuno procedimiento, demostrar la realidad de la infracción y la atribución de culpabilidad al expedientado. Dicha presunción se fundamenta en la actualidad en lo que establece el artículo 77 de la ley 39/2015, en el sentido de que "1. Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, cuya valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil" y "5. Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario".

Esta presunción de certeza ha venido siendo reconocida por la jurisprudencia desde hace tiempo. En dicho sentido la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de enero de 2005, RJ 2005/1270, dice que "de conformidad con el criterio jurisprudencial acerca de la presunción, "iuris tantum", de veracidad de las denuncias de infracciones formuladas por agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, que establece el precepto citado, debe estimarse que a lo consignado en las denuncias o en las actas administrativas no es que haya de otorgárseles una fuerza de convicción privilegiada que las haga prevalecer en todo trance, pero sí debe atribuírsele relevancia probatoria en el procedimiento administrativo sancionador en relación a la apreciación racional de los hechos y de la culpabilidad del expedientado, en la medida en que los datos objetivos reflejados en la denuncia o en el acta no hayan sido conocidos de referencia por los denunciados, ni fueren producto de su enjuiciamiento o deducción, sino que, por el contrario, hayan sido percibido real, objetiva y directamente por los agentes, que no han de ser considerarlos, en esos casos, como simples particulares, sino como funcionarios públicos actuando objetivamente en el cumplimiento de las funciones de su cargo. Estas circunstancias son la que dotan al contenido de la denuncia o del acta administrativa de un carácter directo y de imparcialidad, que habría de ser destruido mediante prueba en contrario. Así pues, la denuncia no solo determina la incoación del procedimiento sino que también es, a la vez, medio de prueba, así se logra la sumariedad que es lógica a esta clase de procedimientos sancionadores. Pero esto no quiere decir que en todos los casos la denuncia del agente constituya prueba plena. Existen infracciones en las cuales no es posible obtener otro medio probatorio diferente a la denuncia porque la instantaneidad y del hecho constatado impide que pueda ser comprobado de otra forma, y en estos casos debe bastar como prueba la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



declaración testifical o ratificación del agente". En el ámbito andaluz, en el mismo sentido podemos citar entre otras la sentencia del TSJ Andalucía de 20 de septiembre de 2001, (JUR 2002/107048).

Dicha situación consta en el acta de fecha 12/4/2019. **Por lo cual si debemos dar validez a lo manifestado por la policía local, de que el inculpado es promotor del establecimiento.** Todo ello nos lleva a la conclusión de que efectivamente se trata de un promotor de la actividad.

En segundo lugar vamos a analizar la naturaleza del promotor. El encaje legal de tal figura lo encontramos en el artículo 160. "Sujetos responsables" de la "Ley de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía, 7/2007, de 9 de julio", que dispone:

"1. A los efectos de esta Ley, tendrán la consideración de responsables de las infracciones previstas en la misma:

a) Las personas físicas o jurídicas que directamente realicen la acción infractora, salvo que las mismas se encuentren unidas a los propietarios o titulares de la actividad o proyecto por Una relación laboral, de servicio o cualquier otra de hecho o de derecho en cuyo caso Responderán éstos, salvo que acrediten la diligencia debida.

b) Las personas físicas o jurídicas que sean propietarios, titulares de terrenos o titulares o **Promotores de la actividad** o proyecto del que se derive la infracción.

2. En el caso de que una obligación legal corresponda a varias personas conjuntamente o Cuando no fuera posible determinar el grado de participación de las distintas personas que Hubieren intervenido en la realización de la infracción, responderán de forma solidaria de las Infracciones que en su caso se comentan y de las sanciones que se impongan".

Tal solidaridad en el caso presente no procede por cuanto que desde el Club De Natación Almería, se han desvinculado totalmente de la actividad.

No obstante, en el caso que nos ocupa, si como afirma el inculpado no tiene relación con la actividad ni a título de titular de licencia, lo cual es cierto, ni tampoco a título de promotor ni a ninguno otro título, no entendemos ni siquiera su legitimación para recurrir, ya que sería el recurso de alguien totalmente ajeno a la actividad, al que nada le importaría que la actividad se desarrollara o no, lo cual no es el caso obviamente. Menos aún se entiende la petición, del Sr. Aniceto, obrante en el escrito de fecha 21/1/2020 de que "se suspenda cautelarmente la orden de precinto hasta que se sigan por parte de esta administración los requisitos establecidos por la ley para la ejecución de los actos administrativos ", cuando él está negando absolutamente cualquier relación con la actividad a título de promotor. Todo esto tiene que ver que esta administración no puede aceptar la desvinculación del promotor de una actividad, basándose precisamente en su falta de cumplimiento de la normativa vigente y en particular de no disponer de título alguno para realizar actividades sin licencia u autorización municipal.

Por otra parte manifestar que, de todos modos ninguna de las alegaciones podría ser tenida en cuenta, por cuanto que de conformidad con lo que dispone el artículo 118.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el sentido de que "no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho. Tampoco podrá solicitarse la práctica de pruebas cuando su falta de realización en el procedimiento en el que se dictó la resolución recurrida fuera imputable al interesado". Dicho límite implica la preclusión del plazo para formular alegaciones y solicitar nuevas pruebas, tras el plazo otorgado expresamente para ello, con motivo de la instrucción del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



expediente sancionador, por lo que en el recurso de reposición solo se pueden alegar hechos nuevos, que no hayan podido ser alegados con anterioridad. Por todo lo cual debemos desestimar lo alegado en todos sus términos, por cuanto que, el expediente si cumple con los requisitos legalmente establecidos y el inculpado tiene la condición de promotor de la actividad, sin que disponga de autorización para su ejercicio, por no disponer de licencia o autorización municipal para ejercer la actividad.

Por todo lo expuesto, y a la vista del expediente, se eleva a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.- DESESTIMAR íntegramente el recurso de reposición interpuesto por D. ANICETO CARMONA CANO, provisto de DNI/CIF nº 45.570.957-Y contra la Resolución dictada por el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 07/01/2020, por los motivos anteriormente expuesto, confirmando dicha resolución en todos sus términos por ser plenamente ajustada a Derecho.**

**SEGUNDO:** Imponer, como sanción accesoria, el precinto del establecimiento denominado **BAR-RESTAURANTE ANICETO**, sito en la **Cmno. Jaul Bajo**, esta medida cesará cuando obtenga la correspondiente autorización municipal para ejercer la actividad de "Hostelería con o sin música", con la justificación del cumplimiento de la normativa técnica, urbanística y ambiental de aplicación.

**TERCERO:** Que por la Policía Local se proceda al cumplimiento y verificación de la presente Resolución.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente Resolución al interesado y a la Unidad de liquidación."

**12.- Aprobación de la baja en el Registro Municipal de empresas homologadas para la ejecución de las obras o actuaciones previstas en la Ordenanza Municipal relativa a la instrucción y procedimiento para la gestión de obras en vías públicas del municipio de Almería, a la mercantil Cobra Instalaciones y Servicios S.A.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Area de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

**"DÑA. ANA MARIA MARTINEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS**, En relación con la solicitud formulada por la mercantil Cobra Instalaciones y Servicios, S.A en fecha 14 de agosto de 2020 a fin de que se le devuelva el aval depositado para la realización de obras en al vía publica del término municipal de Almería

Visto que en fecha **26 de enero de 2017(NRE 2017004930)** se solicitó por la mercantil **COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.**, con CIF A-46146387 se tuviera a dicha empresa como homologada a efectos de realizar obras en la vía pública del término municipal de Almería de conformidad con lo dispuesto en la **"ORDENANZA MUNICIPAL RELATIVA A LA INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA"**

Visto que en fecha 16/03/2017 obra en el expediente documentado la constitución de depósito de aval por importe de 25.000,00€ en concepto de garantía de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43





obligaciones derivadas ordenanza municipal gestión obras en vías públicas del municipio de Almería, correspondiente al n° de operación contable 320170000961.

Previa instrucción del procedimiento establecido en el Anexo n° 1 de la citada Ordenanza municipal mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada en fecha 28 de marzo de 2017 se acordó Aprobar la homologación y habilitación de la mercantil COBRA INSTALCIONES Y SERVICIOS, S.A., con CIF A-46146387 para la ejecución de obras objeto de la Ordenanza Municipal Relativa a la instrucción y procedimiento para la gestión de obras en vías públicas del Municipio de Almería así como su inscripción en correspondiente Registro municipal de Empresas Habilitadas y Homologadas para la ejecución de las obras objeto de la Ordenanza Municipal citada anteriormente, declarando asimismo el citado acuerdo que dicha inscripción tendría vigencia hasta que no se acredite el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el Anexo de la citada ordenanza.

Consta que en fecha 14 de agosto de 2020 la mercantil Cobra Instalaciones y Servicios, S.A. presentó en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento de Almería solicitud a fin de que se le devuelva el aval depositado para la realización de obras en la vía pública del término municipal de Almería.

Consultada la base de datos a disposición de esta Delegación de Área para el otorgamiento de licencias de obras en la vía pública de Almería se desprende que la citada mercantil no consta como empresa promotora o constructora homologada designada para la ejecución de obra alguna, por lo que el aval constituido no se encuentra afecto a fecha actual a la garantía de buena ejecución de trabajos de construcción sobre la vía pública en el marco de expediente alguno. A los antecedentes descritos resultan de aplicación los siguientes

Por cuanto antecede, visto el informe emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 23 de septiembre y el informe de fiscalización de fecha 25 de septiembre se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción de la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia** formulada en fecha 14 de agosto de 2020 por la empresa **COBRA INSTALCIONES Y SERVICIOS, S.A.**, con CIF **A-46146387** a los efectos derivados de la Declaración responsable realizada en fecha 24 de enero de 2017 como empresa con cualificación técnica suficiente para la ejecución de las obras o actuaciones previstas en la **ORDENANZA MUNICIPAL RELATIVA A LA INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA.**

**SEGUNDO.-** Procédase a causar Baja de la inscripción de la mercantil **COBRA INSTALCIONES Y SERVICIOS, S.A.**, con CIF **A-46146387** en el **Registro Municipal de empresas** con cualificación técnica suficiente para la ejecución de las obras o actuaciones previstas en la **ORDENANZA MUNICIPAL RELATIVA A LA INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA** en virtud de la renuncia operada.

**TERCERO.-** Procédase por la Tesorería Municipal a la **cancelación y devolución** de la garantía global mínima constituida por importe de **25.000,00€** correspondiente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



al mandamiento de constitución de depósito contabilizado con el nº 320170000961 el libro diario de operaciones de fecha 16 de marzo de 2017.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la empresa **COBRA INSTALCIONES Y SERVICIOS, S.A.**, con CIF **A-46146387** y a cuantos resulten interesados en el presente expediente."

**DELEGACION DE AREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

**13.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva depositada por la adjudicataria del contrato de "Revitalización paisajística integral de los parques: Villablanca, Calle Bernardino Delgado, Plaza de las Madres de la Plaza de Mayo, San Isidro/Jardineras Calle Santiago y Avenida Blas Infante y Plaza de los Niños", Lote 3: Parque Villablanca, por importe de 20.593,02 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Area de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"Doña Margarita Cobos Sánchez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo tramitado para la devolución de la fianza definitiva del contrato de obras denominado "Revitalización Paisajística Integral de los Parques: Villablanca, calle Bernardino Delgado, Parque Plaza de las Madres de la Plaza de Mayo, Parque San Isidro/Jardineras calle Santiago y Avenida Blas Infante y Parque Plaza de Los Niños" correspondiente al **LOTE 3: Parque Villablanca**, suscrito con la empresa **FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.**, visto el informe emitido por la Ingeniera Técnica Agrícola Municipal, Responsable Municipal del contrato, de fecha 23/09/2020, el informe emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 24/09/2020, el informe favorable de la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 28/09/2020, por el que se ejerce función fiscalizadora favorable, de la misma fecha, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la fianza definitiva del contrato de obras de "REVITALIZACIÓN PAISAJÍSTICA INTEGRAL DE LOS PARQUES: VILLABLANCA, CALLE BERNARDINO DELGADO, PLAZA DE LAS MADRES DE LA PLAZA DE MAYO, SAN ISIDRO/JARDINERAS CALLE SANTIAGO Y AVENIDA BLAS INFANTE Y PLAZA DE LOS NIÑOS", **LOTE 3: PARQUE VILLABLANCA**, constituida y depositada en la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería, por la mercantil **FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.**, con CIF B-04775920, por importe de VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (20.593,02 €).

Dicha garantía se constituyó mediante aval bancario y fue depositada en la Tesorería Municipal mediante documento contable CV/Carta de Pago número de operación 320180000618, de fecha 14/03/2018.

Se procede a su devolución dado que ha vencido el plazo de garantía establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de las obras DE revitalización paisajística integral de los parques: parque villablanca, parque calle bernardino delgado, plaza de las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



madres de la plaza de mayo, parque san isidro/jardineras calle santiago y avenida blas infante, Y plaza de los niños, y de acuerdo con el informe técnico favorable emitido por la Ingeniera Técnica Agrícola Municipal, D<sup>a</sup> Isabel Gádor García Rodríguez, de fecha 23/09/2020.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del acuerdo que se adopte al contratista adjudicatario, a la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, a la Unidad de Contabilidad y a la Tesorería Municipal de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

**DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA**

**14.- Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida en virtud del Convenio suscrito con el Ilustre Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Almería, por importe de 10.000,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Area de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana D<sup>a</sup> Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación del convenio firmado con el Ilustre Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Almería, con CIF: Q0400157D para la realización del Proyecto denominado "MEJORA DE LOS SERVICIOS SOCIALES QUE SE PRESTAN A TODA LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA, a través de la puesta en marcha y desarrollo de: Servicio de Información Continua, Servicio de Formación y Programa de Investigación Social (COTSA)" , por importe de 10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS) en el marco del Convenio suscrito el 14 de Enero de 2019, visto el Informe técnico de fecha 15 de septiembre de 2020, el Informe Jurídico de fecha 18 de septiembre de 2020 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 28 de septiembre de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa por importe 10.000,00 euros correspondientes a la subvención concedida en virtud del Convenio suscrito el día 14 de enero de 2019 entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y el Ilustre colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Almería, con CIF Q0400157D, cuyo borrador se aprobó por acuerdo de la JGL el 18 de diciembre de 2018 (20.11), para LA MEJORA DE LOS SERVICIOS SOCIALES QUE SE PRESTAN A TODA LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA, a través de la puesta en marcha y desarrollo de: Servicio de Información Continua, Servicio de Formación y Programa de Investigación Social.

- Subvención: directa.
- Importe de la Subvención: 10.000,00 euros.
- Importe justificado de la Subvención: 10.000,00 euros.
- Duración: un año desde la formalización del convenio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



**SEGUNDO.-** Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Contratación."

**15.- Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida en virtud del Convenio suscrito con la Asociación de Vecinos Frutales de los Cortijillos, por importe de 10.000,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana D<sup>a</sup> Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación del convenio firmado con la ASOCIACION DE VECINOS FRUTALES DE LOS CORTIJILLOS con CIF: G04593083 para la realización del Proyecto denominado "Actividades desarrolladas por la A.VV Frutales de los Cortijillos" , por importe de 10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS) en el marco del Convenio de fecha 24 de Mayo de 2019, visto el Informe Jurídico de fecha 29 de septiembre de 2020, y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 30 de septiembre de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa por importe 10.000,00 € correspondientes a la subvención directa concedida en virtud del Convenio suscrito el día 24 de mayo de 2019, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de Mayo de 2019, para el Programa "Actividades desarrolladas por la A.VV Frutales de los Cortijillos", entre entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación de Vecinos Frutales de los Cortijillos con CIF G-04593083.

- Importe proyecto: 10.212,99€ (diez mil doscientos doce euros con noventa y nueve céntimos de euro)
- Importe subvención : 10.000,00 (diez mil euros)
- Duración: del 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2019.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Contratación."

**16.- Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida en virtud del Convenio suscrito con el Ilustre Colegio Oficial de Enfermería, por importe de 6.000,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana D<sup>a</sup> Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación del convenio firmado con el Ilustre Colegio Oficial de Enfermería con CIF: Q0466004I para la realización del Proyecto denominado "Puesta en funcionamiento del servicio de promoción del envejecimiento activo y hábitos de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



vida saludables con población usuaria de los servicios sociales comunitarios" , por importe de 6.000,00 € (SEIS MIL EUROS) en el marco del Convenio de fecha 3 de enero de 2019, visto el Informe técnico de fecha 5 de febrero de 2020, el Informe Jurídico de fecha 21 de septiembre de 2020, el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 24 de septiembre de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa por importe 6.000,00 euros correspondientes a la subvención concedida en virtud del Convenio suscrito el día 3 de enero de 2019 entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y el Ilustre Colegio Oficial de Enfermería con CIF Q0466004I, aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local el 18 de diciembre de 2018 (20.12), para la puesta en funcionamiento del servicio de promoción del envejecimiento activo y hábitos de vida saludables con población usuaria de los servicios sociales comunitarios.

- Subvención: directa.
- Importe de la Subvención: 6.000,00 euros.
- Importe justificado de la Subvención: 6.000,00 euros.
- Importe proyecto: 6.000,00 euros.
- Duración: un año desde la firma del convenio.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Contratación."

**17.- Aprobación de las cuentas justificativas correspondientes a subvenciones concedidas a varias Asociaciones (2 expedientes).**

**1.-** La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Area de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana D<sup>a</sup> Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la AA.VV. CASCO HISTÓRICO con C.I.F. G04244190, para la realización del Proyecto denominado "MODOS DE INTERVENCIÓN EN LA RECUPERACIÓN, REGENERACIÓN Y REVITALIZACIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA. EL EJEMPLO DEL CASCO HISTÓRICO DE ALMERÍA", por importe de 2.486,00 € (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS) en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos correspondiente al Presupuesto Municipal del ejercicio 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Almería, visto el Informe de fecha 23 de agosto de 2019, y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 28 de septiembre de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA**

**1-** Aprobar la cuenta justificativa que presenta la entidad Asociación de Vecinos Casco Histórico con C.I.F. G04244190, relativa a la subvención otorgada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Diciembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92404 48900 "ASOCIACIONES DE VECINOS" del ejercicio 2018, por importe de 2.486,00 € (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



SEIS EUROS), para hacer frente a los gastos del desarrollo de sus actividades y fomento de la participación ciudadana en dicho ejercicio derivados de su actividad.

El presupuesto total del Proyecto "Modos de Intervención en la Recuperación, Regeneración y Revitalización de la Ciudad Histórica. El ejemplo del Casco Histórico de Almería" de la Asociación de Vecinos Casco Histórico, cuyo plazo de ejecución es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, asciende a TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (3.225,00 €).

2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejala Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana D<sup>a</sup> Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación y reintegro parcial de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN ATRAES con CIF: G04893905 para la realización del Proyecto denominado "Emprendimiento Social" y subvención concedida por importe de 2000€ ( DOS MIL EUROS), en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2019, visto el Informe Social de fecha 28 de septiembre de 2020, el Informe Jurídico de fecha 28 de septiembre de 2020 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 25 de septiembre de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### PROPUESTA

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 30 de diciembre de 2019 en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondientes al año 2019, a favor de la Asociación de Trabajadores y Emprendedores Sociales de Andalucía (Atraes Andalucía) por importe de 1609,1€ (MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "Emprendimiento Social", con plazo de ejecución modificado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2020 no fiscalizado previamente, siendo dicho periodo de ejecución de 15 de febrero a 15 de marzo de 2020.

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Presupuesto de la Actividad: 2000€ (Dos Mil euros)  
- Gasto Elegible Justificado: 1609,1€ (Mil seiscientos nueve euros con diez céntimos de euro)

2- Aprobar el expediente para el reintegro parcial de la subvención, así como el reconocimiento del derecho y la formalización del ingreso por cuantía de 390,9 euros.

3- Iniciar el expediente para la liquidación y reconocimiento de la obligación de los intereses de demora correspondientes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



4- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Contratación."

**18.- Aprobación del reintegro parcial de las cuentas justificativas correspondientes a las subvenciones concedidas a varias Asociaciones (3 expedientes).**

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Area de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana D<sup>a</sup> Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente de reintegro parcial de la subvención concedida a la Asociación de Vecinos Plataforma Vecinal Minas de Gador, con CIF G04590923, para la realización del Proyecto denominado "PARTICIPA EN TU BARRIO", por importe de 1.500,00 € (MIL QUINIENTOS EUROS) en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos correspondiente al Presupuesto Municipal del ejercicio 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Almería, visto el Informe Jurídico de fecha 22 de septiembre de 2020, y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 28 de septiembre de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1.- Aprobar el reintegro parcial de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Diciembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92404 48900 "ASOCIACIONES DE VECINOS" del ejercicio 2018, a favor de la entidad Asociación de Vecinos Plataforma Vecinal Minas de Gador, con CIF G04590923, por un importe de 492,85 euros (463,63 euros de la subvención concedida y 29,22 euros en concepto de intereses de demora).

2.- Reconocer el derecho a favor del Ayuntamiento de Almería por importe de 492,85 euros. Concepto de ingreso del presupuesto municipal A999 38900: "Reintegros de operaciones corrientes. Presupuestos cerrados" del Presupuesto Municipal de 2020 por importe de 463,63 euros; y aplicación del presupuesto de ingresos A999 39300: "Intereses de demora" del Presupuesto Municipal de 2020 por importe de 29,22 euros.

3.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Area de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana D<sup>a</sup> Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente de reintegro parcial de la subvención concedida a la Asociación de Vecinos San Urbano La Cañada, con CIF G04597183, para la realización del Proyecto denominado

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



"Actividades organizativas por la entidad a lo largo del año 2018. Día de Andalucía y XI Velada de Verano", por importe de 1.200,00 € (MIL DOSCIENTOS EUROS) en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos correspondiente al Presupuesto Municipal del ejercicio 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Almería, visto el Informe Jurídico de fecha 28 de septiembre de 2020, y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 29 de septiembre de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA**

1.- Aprobar el reintegro parcial de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Diciembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92404 48900 "ASOCIACIONES DE VECINOS" del ejercicio 2018, a favor de la entidad Asociación de Vecinos San Urbano La Cañada, con CIF G04597183, por un importe de 607,12 euros (570,74 euros de la subvención concedida y 36,38 euros en concepto de intereses de demora).

2.- Reconocer el derecho a favor del Ayuntamiento de Almería por importe de 607,12 euros. Concepto de ingreso del presupuesto municipal A999 38900: "Reintegros de operaciones corrientes. Presupuestos cerrados" del Presupuesto Municipal de 2020 por importe de 570,74 euros; y aplicación del presupuesto de ingresos A999 39300: "Intereses de demora" del Presupuesto Municipal de 2020 por importe de 36,38 euros.

3.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

3.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejala Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana D<sup>a</sup> Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente de reintegro parcial de la subvención concedida a la Asociación de Vecinos La Torre, con CIF G04024105, para la realización del Proyecto denominado "Proyecto de mantenimiento, actividades culturales y participación ciudadana 2018", por importe de 2.970,00 € (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS) en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos correspondiente al Presupuesto Municipal del ejercicio 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Almería, visto el Informe Jurídico de fecha 28 de septiembre de 2020, y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 29 de septiembre de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA**

1.- Aprobar el reintegro parcial de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Diciembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92404 48900 "ASOCIACIONES DE VECINOS" del ejercicio 2018, a favor de la entidad Asociación de Vecinos La Torre, con CIF G04024105, por un importe de 1.098,67 euros (1.032,85 euros de la subvención concedida y 65,82 euros en concepto de intereses de demora).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43





2.- Reconocer el derecho a favor del Ayuntamiento de Almería por importe de 1.098,67 euros. Concepto de ingreso A999 38900: "Reintegros de operaciones corrientes. Presupuestos cerrados" del Presupuesto Municipal de 2020 por importe de 1.032,85 euros; y concepto de ingreso A999 39300: "Intereses de demora" del Presupuesto Municipal de 2020 por importe de 65,82 euros.

3.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

19.- **Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida, en el marco de la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al alquiler para menores de 35 años, a Dña. María del Rosario Sánchez por importe de 1.000,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Area de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, D<sup>a</sup> Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a D<sup>a</sup>. **María del Rosario Sánchez** con NIE: X-9053972-E, en el marco de la **Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al Alquiler para menores de 35 años del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades para el año 2018** por importe de **1.000,00 €** (Mil euros), visto el Informe Técnico de fecha 18 de agosto de 2020, el Informe Jurídico de fecha 18 de agosto de 2020 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 28 de septiembre de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### PROPUESTA

1- Aprobar la cuenta justificativa presentada fuera del plazo establecido en las bases de la convocatoria correspondiente a la subvención aprobada mediante Resolución del Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería de fecha 28 de diciembre de 2018 en el marco de la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al alquiler para menores de 35 años de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2018, a favor de D<sup>a</sup>. **María del Rosario Sánchez** con NIE: X-9053972-E, por importe de 1.000,00 € (Mil euros) destinados a sufragar los gastos destinados al pago de las mensualidades objeto de esta convocatoria.

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Subvención Concedida: 1.000,00 € (Mil euros)
- Gasto Elegible Justificado: 1.000,00 € (Mil euros)

2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

20.- **Aprobación del reintegro parcial de la subvención concedida, en el marco de la Convocatoria de Ayudas Públicas al Alquiler para menores de 35 años, a Dña. María López Campoy, por importe de 211,61 €.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, D<sup>a</sup> Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente de reintegro parcial relativo a la subvención concedida a D<sup>a</sup>. **María López Campoy** con DNI 77.156.910-Y, en el marco de la **Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al Alquiler para menores de 35 años del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades para el año 2018** por importe de **1.000,00 €** (Mil euros), visto el Informe Jurídico de Reintegro de fecha 28 de septiembre de 2020 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 29 de septiembre de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### PROPUESTA

**PRIMERO.-** Aprobar el reintegro parcial de la subvención aprobada mediante resolución del Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería con fecha 28 de diciembre de 2018 en el marco de la Convocatoria de Ayudas Públicas al Alquiler para menores de 35 años en el municipio de Almería de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades para el año 2018, a D<sup>a</sup>. María López Campoy con DNI 77.156.910-Y, por un importe de 211,61 euros (200 euros de la subvención concedida y 11,61 euros en concepto de intereses de demora).

**SEGUNDO.-** Reconocer el derecho a favor del Ayuntamiento de Almería por importe de 211,61 euros. Concepto de ingreso A999 38900: "Reintegros de operaciones corrientes. Presupuestos cerrados" del Presupuesto Municipal de 2020 por importe de 200,00 euros; y concepto de ingreso A999 39300: "Intereses de demora" del Presupuesto Municipal de 2020 por importe de 11,61 euros.

**TERCERO.-** Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

#### 21.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña **Paola Laynez Guijosa**, en mi condición de Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, el informe del Sr. Interventor de fecha **30 de septiembre de 2020** y visto igualmente el informe jurídico del Jefe de Servicio de fecha **30 de septiembre de 2020**, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

**PRIMERO:** *Que por los interesados en el presente expediente administrativo se han solicitado por Registro de Entrada la concesión de las Ayudas Económicas recogidas en los expedientes adjuntos.*

**SEGUNDO:** *Que como consecuencia las solicitudes anteriormente referenciadas se han incoado los oportunos expedientes, y por los Trabajadores Sociales adscritos a los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios se han*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



ALMERÍA  
CIUDAD

emitido los preceptivos Informes Sociales donde queda constancia de la necesidad social que justifica la concesión directa de las presentes subvenciones.

Los anteriores hechos tienen basamento en los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-Competencia municipal en materia de Servicios Sociales:**

El Art. 148.1.20 de la Constitución Española asigna a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de Asistencia Social.

La competencia municipal para la concesión de ayudas de carácter social, se ampara en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, relativa a la asunción por la CCAA. de las competencias relativas a los servicios sociales, y de la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/13, de 27 de mayo (BOJA núm 101, 28/05/2014).

Asimismo el Art. 7 del Decreto 11/1992 de 28 de Enero, de la Junta de Andalucía establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

**II.-Distribución competencial entre los Órganos Municipales:**

El órgano competente para conceder estas ayudas económicas es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.g) de la Ley 7/85 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L).

**III.- Iter administrativo para la aprobación de Ayudas Económicas:**

- A) Iniciación de expediente de oficio o solicitud de interesado.
- B) Remisión al Centro de Servicios Sociales Comunitarios y emisión por parte de los Trabajadores Sociales de Informe Social donde quede acreditado la necesidad social que justifica la concesión directa de la subvención al amparo del artículo 22.2.c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- C) Comprobación en aplicación de lo establecido en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que los perceptores con carácter previo a la concesión de la ayuda habrán de acreditar que están al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad.
- D) Remisión a la Unidad de Contabilidad para efectuar la Retención de Crédito (Base 17 de la Ejecución del Presupuesto). Fiscalización por la Intervención General Municipal, establecida como preceptiva en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo y el art. 136 de la Ley 7/85 R.B.R.L.. En la normativa citada se establece la intervención previa de todo acto susceptible de producir derecho u obligaciones de contenido económico.
- E) Aprobación por la Junta de Gobierno Local.
- F) Traslado a la Intervención Municipal y a los interesados.

**IV.- Al amparo de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



administración podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden una identidad sustancial entre sí. En dicho sentido en pro de la celeridad administrativa es conveniente que se acumulen las distintas Ayudas Económicas obrantes en un único expediente.

**V.- El Art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,** establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Respecto al procedimiento el **artículo 28 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre,** establece que la resolución de concesión y en su caso los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, estableciendo a continuación la Ley como instrumento habitual, aunque no único, los convenios.

El **artículo 67 del Reglamento 887/2006,** 21 de julio que desarrolla la ley General de Subvenciones, en relación con este supuesto del artículo 22.2 c) LGS establece que en las Entidades Locales será de aplicación lo previsto en la LGS y en este Reglamento, salvo en lo que una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

No es de aplicación a las Entidades Locales el procedimiento que para la administración general del estado está previsto en los apartado 2 y 3 de este artículo.

Por su parte, el **artículo 7 del Decreto 11/1992,** de 28 de enero, Reguladora de las Prestaciones de Servicios Sociales Comunitarios, establece que las ayudas económicas familiares y las de emergencia social, se consideran de carácter urgente o coyuntural, definiendo las ayudas de emergencia social como aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se pueden presentar a personas o unidades familiares y que deben ser atendidas con inmediatez. Y las ayudas económicas familiares como aquellas prestaciones temporales de carácter preceptivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades debidas a menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social, implicando una intervención social complementaria.

**VI.-** Respecto a la Justificación de la Subvención Pública, el apartado 7º del art. 30 de la Ley 38/03 de 17 de noviembre, de General de Subvenciones señala que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, no requerirán otra Justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.", eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1.º) **CONCEDER:** Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2020	1358	CASCO ANTIGUO-	CERDAN	GARCIA	ANGELES	75229692G	1.800,00 €	FRACCIONAD	EMERGENCIA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
		CENTRO			MARIA			A (3 MESES)	SOCIAL
2020	1360	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	SUBIRA	IMBERNON	ANA MARIA	27527631N	1.200,00 e	FRACCIONADA (3 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1361	CASCO ANTIGUO-CENTRO	CHOQUE	CONSTANTINI	MANUEL	X1030395H	1.200,00 e	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1367	CASCO ANTIGUO-CENTRO	EMBI	CUENCA	JOSE MANUEL	27234010D	1.000,00 e	FRACCIONADA (2 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1369	CASCO ANTIGUO-CENTRO	SANCHEZ	PEREZ	JULIA	00817652W	900,00 e	FRACCIONADA (3 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1371	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	BARBERO	MARTINEZ	ENCARNACION	27498347F	900,00 e	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1372	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	DODOUH		FAISSAL	Y6778747V	1.200,00 e	FRACCIONADA (4 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1373	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	LEMCHERREQ		HAMZA	Y6690658H	1.200,00 e	FRACCIONADA (4 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1376	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	MELLADO	TORRES	JOSEFINA DEL CARMEN	Y1339698P	500,00 e	FRACCIONADA (2 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL

2.º) Respecto a las siguientes solicitudes de Ayudas Económicas:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2020	68	CASCO ANTIGUO-CENTRO	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MARIA MONTSERRAT	34853263Y	1.500,00 e	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1356	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	AMADOR	SANCHEZ	ANA BELEN	45581057W	700,00 e	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1359	CASCO ANTIGUO-CENTRO	TOULLIS		SALAH	X0071110V	900,00 e	FRACCIONADA (3 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1366	NUEVA ANDALUCIA	ALONSO	FERNANDEZ	SILVIA	27509760N	700,00 e	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1368	CASCO ANTIGUO-CENTRO	MOLINA	PUERTAS	BEATRIZ	27528193E	1.000,00 e	FRACCIONADA (5 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL

No se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, las ayudas de este expediente no son embargables, no procediendo, por tanto, actuación alguna del órgano de Gestión Tributaria, con independencia de la situación fiscal de los beneficiarios.

3º) **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **14.700,00 e (CATORCE MIL SETECIENTOS EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.03 480.00 "AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL"**, referencia del documento contable RC **22020004896**, número de operación **220200035835** del presupuesto de 2020.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



4.º) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y a la Unidad de Contabilidad a los efectos legales pertinentes.”

**22.- Aprobación del expediente de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

“DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejala de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, según Decreto de Alcaldía-Presidencia de 18/06/2019, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

**PROPUESTA**

Incoado expediente para concesión de Servicio de Ayuda a Domicilio, y a la vista de los expedientes obrantes en la **Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana** y visto el informe emitido con fecha 30 de septiembre de 2020 por el Jefe de Sección del Servicio Jurídico Administrativo del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, con el conforme del Jefe de Servicio, y en base a los informes técnicos obrantes en el expediente, emanados en respuesta a las solicitudes de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y a las modificaciones en las situaciones familiares de los usuarios, considero conveniente y así propongo que por esa Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente:

**ACUERDO**

1º) **CONCEDER** al siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 7 de agosto de 2020, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a seis meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº SERVICIO SEMANA	HORAS HORAS BASE	PRECIO	BONIFI-CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNT. LIST ESPERA
4222	3	LÓPEZ LÓPEZ, ANTONIO	27187670-Z	10		12,79 €	100%	0,00€	100

2º) Proceder a dar de **BAJA** del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios a los siguientes usuarios:

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF INTERESADO	MOTIVO BAJA SERVICIO
4216	3	MARTINEZ GARRIDO, ISABEL MARIA	27108590-P	INGRESO EN RESIDENCIA
3149	6	LOPEZ PARDO, MARIA DEL CARMEN	75210594-L	ACCEDE A LEY DE DEPENDENCIA
4192	8	GARCIA SOLER, ANTONIO	27149679-L	FALLECIMIENTO
4194	5	NIETO ORTIZ, DOLORES	27071817-N	ACCEDE A LEY DE DEPENDENCIA
4184	5	MEJÍA GAVIRIA, CLARITZA	77487772-J	INGRESO EN RESIDENCIA
4054	5	COELLO BERDUGO, DANIEL FLAVIO	75271528-A	ACCEDE A LEY DE DEPENDENCIA
4177	2	ROMERO MONREAL, RAMÓN VALENTIN	10167898-N	INGRESO EN RESIDENCIA

**DELEGACIÓN DE AREA DE CULTURA Y EDUCACION**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



**23.- Aprobación de la concesión de subvención a la Asociación La Oficina Producciones Culturales, por importe de 3.000,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"**VISTO** el expediente CONV 28/2020, relativo a la aprobación del borrador del Convenio para regular las condiciones de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería con CIF P-0401300-I y la entidad ASOCIACIÓN LA OFICINA PRODUCCIONES CULTURALES con CIF G-04727368 para la concesión de una subvención directa por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), para financiar los gastos derivados de la ejecución del Proyecto denominado "6º FESTIVAL DE CULTURA LIBRE Y CINE CREATIVE COMMONS DE ALMERÍA".

**VISTO** el documento contable en fase RC número de operación 220200034764 de fecha 18 de septiembre de 2020 por importe de 3.000,00 €.

**VISTO** el informe emitido por la Responsable de Administración Cultural con el conforme del Jefe de Sección Técnica y de Gestión por ausencia del Jefe de Servicio de esta Delegación de Área de fecha 24 de septiembre de 2020.

**VISTO** el informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 25 de septiembre de 2020, por el que se ejerce función fiscalizadora favorable, con observaciones, las cuales han sido atendidas.

**Y CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Conceder una subvención directa a la entidad ASOCIACIÓN LA OFICINA PRODUCCIONES CULTURALES con CIF G-04727368 por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), destinada a financiar gastos de tipo corriente incluidos en el presupuesto que se anexa al proyecto "6º FESTIVAL DE CULTURA LIBRE Y CINE CREATIVE COMMONS DE ALMERÍA", y en ningún caso de inversión.

**SEGUNDO.-** Aprobar el borrador de Convenio de colaboración en los términos que figuran en el expediente, a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería con CIF P-0401300-I y la Asociación La Oficina Producciones Culturales con CIF N° G-04727368 y domicilio en C/ Las Tiendas Puerta 26, C.P. 04003 (Almería),, al objeto de conceder una subvención directa a la referida entidad por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), destinada a financiar gastos de tipo corriente incluidos en el presupuesto que se anexa al proyecto "6º FESTIVAL DE CULTURA LIBRE Y CINE CREATIVE COMMONS DE ALMERÍA", y en ningún caso de inversión.

**TERCERO.-** Autorizar y disponer el gasto, para la concesión de una subvención directa por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A500 334.15 489.00 OFICINA PRODUCCIONES CULTURALES, CIF G-04727368 del Presupuesto municipal 2020, teniendo el documento contable en fase RC número de operación 220200034764 de fecha 18 de septiembre de 2020,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



para sufragar los gastos del proyecto ""6° FESTIVAL DE CULTURA LIBRE Y CINE CREATIVE COMMONS DE ALMERÍA", a la Asociación La Oficina Producciones Culturales con CIF G-04727368, conforme al siguiente detalle:

- Denominación del proyecto: "6° Festival de Cultura Libre y Cine Creative Commons de Almería"
- Importe del presupuesto de la actividad: 4.123,70 euros.
- Importe del presupuesto a justificar: 4.123,70 euros.
- Importe de la subvención: 3.000,00 euros.
- Plazo de ejecución: del 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2020.

**CUARTO.-** La Asociación La Oficina Producciones Culturales con CIF G-04727368 para la justificación de la presente subvención, deberá ajustarse a lo establecido en el art. 19 del Anexo 4, Bases Reguladoras de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020.

**QUINTO.-** Según la propuesta del Servicio se dará publicidad de la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regular la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como la Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 10 de abril de 2019. La publicidad se realizará con carácter inmediato, de conformidad con el art. 6.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regular la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Asimismo, el beneficiario dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**SEXTO.-** Autorizar al Sr. Concejal Delegado de Área de Cultura y Educación a realizar cuantos actos y documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo, así como a la suscripción del convenio correspondiente.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados en el expediente, a la Unidad de Contabilidad y a la Intervención Municipal, así como del convenio que se suscriba mediante correo electrónico a [intervencion@aytoalmeria.es](mailto:intervencion@aytoalmeria.es)"

**24.- Aprobación de la devolución de las garantías definitivas depositadas por la adjudicataria del contrato de suministro de producción local para los espectáculos previstos en el Recinto de Conciertos del Ferial, con ocasión de la Feria y Fiestas de Almería 2019 (Lotes II y III), por importes de 750,00 € y 1.170,00 €, respectivamente.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"A la vista del informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Cultura y Educación, de fecha 31 de julio de 2020, relativo a la devolución de la garantía definitiva constituida por la mercantil Espectáculos Grupo Cero, S.L., con CIF B-14612345, empresa adjudicataria del contrato de suministro de PRODUCCIÓN LOCAL PARA LOS ESPECTÁCULOS QUE TENDRÁN

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43





LUGAR EN EL RECINTO DE CONCIERTOS DEL FERIA DE ALMERIA (LOTES II y III), y vista la fiscalización del expediente favorable efectuada por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal. con fecha 3 de agosto de 2020, una vez atendida la modificación del informe del responsable municipal con fecha 10 de septiembre de 2020, según consta en el informe jurídico de fecha 28 de septiembre de 2020 así como en informe complementario de fecha 29 de septiembre de 2020, en mi condición de Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, y de conformidad con el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo el honor de elevar la siguiente propuesta de acuerdo:

1°. Aprobar la devolución de las garantía definitivas relativas al contrato administrativo de suministro de producción local para los espectáculos previstos en el Recinto de conciertos del Ferial, con ocasión de la Feria y Fiestas de Almería 2019 (Lotes II y III), depositadas en la Tesorería Municipal por la empresa adjudicataria Espectáculos Grupo Cero S.L. con CIF B-14612345, por importe respectivos **SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 €.-)**, con nº de operación 320190003429 de fecha 14/08/2019 y **MIL CIENTO SETENTA EUROS (1.170,00 €.-)**, con nº de operación 320190003428 de fecha 12/08/2019. Todo ello al haberse producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, de conformidad con el informe del Responsable municipal del contrato de fecha 10 de septiembre de 2020.

2°. Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Unidad de Contabilidad."

**25.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.**

**25.1.- Aprobación de la concesión de subvención a la Asociación Latino Almeriense, por importe de 5.000 €.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019 , somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA**

El Presupuesto Municipal para 2020 prevé una aplicación presupuestaria específica A100 924.01 489.00 bajo el epígrafe "ASOC. LATINO ALMERIENSE. CIF G04809232".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



Mediante solicitud presentada por la Asociación Latino Almeriense, el día 04/08/2020 y con nº de registro de entrada 2020038842 en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, se dispone la incoación del procedimiento para subvencionar, por importe total de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), la actividad "IV FORO MUNICIPAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS 2020", que tiene por objeto informar, concienciar y sensibilizar a la población en general sobre el valor de la paz y el respeto a los derechos humanos, destacando el importante papel que desde el ámbito local se tiene en la construcción de la misma.

Con la solicitud presentada se aportan los siguientes documentos:

- Proyecto "IV FORO MUNICIPAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS 2020. Tarjeta roja al racismo y xenofobia en el Deporte".
- Programa de la actividad.
- Protocolos COVID-19.
- Declaración responsable de la Secretaria de la Asociación.
- Presupuesto de la actividad.
- Colaboradores del Foro.
- Cartel publicitario.
- Certificado de hallarse al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Andalucía.
- Certificado negativo de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social.

El 10/08/2020 el Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Almería informa sobre la valoración de los protocolos de seguridad que se adoptarán durante la actividad encaminados a contener la propagación de la COVID-19.

Consta documento contable de Retención de Crédito de fecha 11/08/2020 y número de operación 220200032219 emitido por la Unidad de Contabilidad, así como informe de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Se incluye en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2019, donde se aprueba la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida en 2019 a dicha Asociación.

Visto el informe emitido por el Jefe de Sección, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, sobre la citada justificación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

#### ACUERDO

**1.- Conceder** a la Asociación Latino Almeriense con CIF G04809232 una subvención directa por importe de CINCO MIL EUROS (5.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92401 48900 bajo el epígrafe "ASOC. LATINO ALMERIENSE. CIF G 04809232", del Presupuesto Municipal para 2020, para el desarrollo del proyecto "IV Foro Municipal por la Paz y Los Derechos Humanos 2020", que tiene por objeto informar, concienciar y sensibilizar a la población en general sobre el valor de la paz y el respeto a los derechos humanos, destacando el papel importante que desde el ámbito local se tiene en la construcción de la misma.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



El presupuesto total del Proyecto "IV FORO MUNICIPAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS 2020", asciende a la cantidad de 5.500,00 euros.

La subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. No obstante, y en todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almería o sus Organismos autónomos más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrá ser superior al coste del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

El proyecto se ejecutó el 16 de septiembre de 2020.

**2.- Autorizar y disponer del gasto** para subvencionar el Proyecto "IV Foro Municipal por la Paz y los Derechos Humanos 2020" promovido por la Asociación Latino Almeriense, con CIF G04809232, ascendiendo la aportación económica municipal a CINCO MIL EUROS (5.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92401 48900 "ASOC. LATINO ALMERIENSE CIF G04809232" del Presupuesto Municipal para 2020, una vez practicada la retención de crédito de fecha 11/08/2020 por importe de CINCO MIL EUROS (5.000 €) y número de operación 220200032219.

**3.-** La justificación de los gastos se realizará mediante **cuenta justificativa**, cuya presentación se deberá realizar en el Registro General del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
  - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago. Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación
  - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - d) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



4.- Dar **publicidad** a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regulan las Bases de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- **Notificar** el acuerdo a la Unidad de Contabilidad y a la entidad subvencionada, a los efectos oportunos."

**25.2.- Aprobación del proyecto de obras de "Ejecución y mejora de parques infantiles en Rambla Amatisteros, Almería", con un presupuesto base de licitación de 69.251,58 €.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la aprobación del proyecto de las obras de: "EJECUCIÓN Y MEJORA DE PARQUES INFANTILES EN RAMBLA AMATISTEROS, ALMERÍA",

Vista la solicitud de la Concejala Delegada del Área de Servicios Municipales de fecha 24 de septiembre de 2.020 relativo a la aprobación del proyecto de las obras de: "EJECUCIÓN Y MEJORA DE PARQUES INFANTILES EN RAMBLA AMATISTEROS, ALMERÍA".

Visto el proyecto de las obras de: "EJECUCIÓN Y MEJORA DE PARQUES INFANTILES EN RAMBLA AMATISTEROS, ALMERÍA", de fecha septiembre de 2.020 redactado por D. José Antonio Bernal Jódar, Arquitecto Técnico Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales, con un Presupuesto Base de Licitación de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (57.232,71) €, más DOCE MIL DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (12.018,87) € en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (69.251,58) € y un plazo de ejecución de UN (1) MES.

Visto el informe de supervisión emitido por D. David Serrano Estevan, Técnico Municipal, Jefe de Sección de Conservación de la Delegación de Área de Servicios Municipales, de fecha 30 de septiembre de 2.020.

Visto el informe jurídico relativo a la aprobación del proyecto de referencia emitido por D<sup>a</sup>. Francisca Navarro Martín, Técnico Superior de Gestión

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



del Servicio de Contratación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación con fecha 2 de octubre de 2.020

tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Aprobar el Proyecto de obras de: "EJECUCIÓN Y MEJORA DE PARQUES INFANTILES EN RAMBLA AMATISTEROS, ALMERÍA", redactado por D. José Antonio Bernal Jódar, Arquitecto Técnico Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales, con fecha septiembre de 2.020, con un Presupuesto Base de Licitación de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (57.232,71) €, más DOCE MIL DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (12.018,87) € en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (69.251,58) € y un plazo de ejecución de UN (1) MES y que consta de los siguientes documentos:

**DOCUMENTO N.º 1. MEMORIA**

- 1.- ANTECEDENTES.
- 2.- DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO.
- 3.- DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA.
- 4.- CRITERIOS DE DISEÑO DE LAS ÁREAS INFANTILES Y CALISTENIA.
- 5.- ACTUACIONES A LLEVAR A CABO.
- 6.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.
- 7.- MATERIALES.
- 8.- INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.
- 9.- CERTIFICADOS, INFORMES Y FICHAS.
- 10.- PROTECCIÓN, SEÑALIZACIÓN E INFORMACIÓN DE LOS TRABAJOS.
- 11.- CONTROL DE CALIDAD.
- 12.- PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL.
- 13.- ELIMINACIÓN DE RESIDUOS.
- 14.- SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS.
- 15.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.
- 16.- CONFORMACIÓN COMO OBRA COMPLETA.
- 17.- DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.
- 18.- ESTUDIO GEOLÓGICO Y GEOTÉCNICO.
- 19.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA.
- 20.- PRECIOS.
- 21.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- 22.- PRESUPUESTO.
- 23.- CONCLUSIONES FINALES.

**ANEXOS**

- ANEJO N.º 1: CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.  
ANEJO N.º 2: PLAN DE OBRA.  
ANEJO N.º 3: ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.  
ANEJO N.º 4: GESTIÓN DE RESIDUOS.  
ANEJO N.º 5: FICHAS JUSTIFICATIVAS DEL REGLAMENTO PARA LA ACCESIBILIDAD.

**DOCUMENTO N.º 2 MEDICIONES Y PRESUPUESTO**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



PRECIOS DESCOMPUESTOS  
CUADRO DE PRECIOS N.º 1.  
CUADRO DE PRECIOS N.º 2.  
MEDICIONES Y PRESUPUESTO.  
RESUMEN DE PRESUPUESTO.

**DOCUMENTO N.º 3 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

**DOCUMENTO N.º 4 PLANOS**

Todo ello una vez que el citado Proyecto ha sido supervisado favorablemente por D. David Serrano Estevan, Jefe de Sección de Conservación de la Delegación de Área de Servicios Municipales con fecha 30 de septiembre de 2.020.

2º) El citado Proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de Octubre, lo que se hace constar en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 136.3 del citado Reglamento.

3º) Incorporar el presente acuerdo junto con el informe de supervisión del Proyecto emitido por D. David Serrano Estevan, Jefe de Sección de Conservación de la Delegación de Área de Servicios Municipales con fecha 30 de septiembre de 2.020, al expediente de contratación de las obras cuando éste se inicie.

4º) Proceder a efectuar el replanteo del proyecto antes referido, del cual se levantará la correspondiente acta.

5º) Una vez realizado el replanteo se incorporará el Proyecto al expediente de Contratación de las obras cuando éste se inicie.

6º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para que dicte cuantos actos y Resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

7º) Notificar el presente acuerdo a los interesados."

**25.3.- Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida a la Asociación de Mayores Ciudad Jardín, por importe de 500 €.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejala Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana D<sup>a</sup> Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la ASOCIACION DE MAYORES CIUDAD

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



JARDIN con CIF: G04834438 para la realización del Proyecto denominado "Talleres Ocupacionales de Mayores", por importe de 500,00€ (QUINIENTOS EUROS) en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2019, visto el Informe Social de fecha 23 de septiembre de 2020, el Informe Jurídico de fecha 28 de septiembre de 2020 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 30 de septiembre de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA**

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 30 de diciembre de 2019, en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, correspondientes al año 2019, a favor de la Asociación de Mayores Ciudad Jardín con CIF: G04834438 por importe de 500€ (QUINIENTOS EUROS) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "Talleres Ocupacionales de Mayores", con plazo de ejecución de octubre a diciembre de 2019

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Presupuesto de la Actividad: 850€ (Ochocientos cincuenta euros)
- Gasto Elegible Justificado: 500€ (Quinientos euros)

2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía."

**25.4.- Aprobación del proyecto de modificación de la Tasa por puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, regulado en la Ordenanza fiscal nº 28.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"El Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, en relación al expediente que se tramita relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal número 28, reguladora de la reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, a la vista de los informes que obran en el mismo, y una vez fiscalizado por la Intervención municipal, formula la presente **propuesta de proyecto de modificación de la Tasa por por puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes:**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



**Tasa que se modifica: Tasa por puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, regulado en la Ordenanza fiscal nº 28**

**"DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

*Exclusivamente para el ejercicio 2021, la cuota tributaria correspondiente al apartado 3.1 del epígrafe 3 "Mercadillos", será la siguiente:*

a) Mercadillos y otras actuaciones de comercio ambulante en cualquier ubicación del término municipal de Almería	13,30 €
b) Mercadillo de Plaza Pavia (a multiplicar por nº días por semana de ocupación)	13,30 €

**DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse desde el día 1 de enero del año 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de la ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de tener que adoptar nuevo acuerdo plenario.

En todo caso, el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada."

**25.5.- Aprobación del proyecto de modificación de la Tasa por Recogida de Basuras, regulado en la Ordenanza fiscal nº 38.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43





La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"El Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, en relación al expediente que se tramita relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal número 38, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, a la vista de los informes que obran en el mismo, y una vez fiscalizado por la Intervención municipal, formula la presente **propuesta de proyecto de modificación de la Tasa por Recogida de Basuras**:

**Tasa que se modifica: Tasa por Recogida de Basuras, regulado en la Ordenanza fiscal n° 38**

**"DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Exclusivamente para el ejercicio 2021, la cuota tributaria correspondiente a los epígrafes cuarto y quinto de la tarifa segunda "Alojamientos, locales y establecimientos", será la siguiente:

- Epígrafe Cuarto: Cafeterías, Bares, Pubs, Restaurantes, Salas de Fiestas y Discotecas.

4.1 Hasta 40 metros cuadrados	180,11 €
4.2 Desde 41 hasta 100 metros cuadrados	306,13 €
4.3 Desde 101 hasta 200 metros cuadrados	413,80 €
4.4 Superior a 200 metros cuadrados	814,31 €

- Epígrafe Quinto: Hoteles, Moteles, Hostales, Hoteles-Apartamentos, Fondas, Pensiones y Casas de Huéspedes.

5.1 Por plaza al año	5,27 €
----------------------	--------

\* Se establece una cuota mínima de 120.07 Euros.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse desde el día 1 de enero del año 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de la ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de tener que adoptar nuevo acuerdo plenario.

En todo caso, el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses, anta la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada".

**25.6.- Declarar desierto el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de asistencia veterinaria Centro Zoosanitario término municipal de Almería.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

**"D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con el contrato de servicios de ASISTENCIA VETERINARIA CENTRO ZOOSANITARIO TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA,**

RESULTANDO, que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 17 de junio de 2020 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares así como el pliego de Prescripciones Técnicas reguladores del contrato de SERVICIOS DE ASISTENCIA VETERINARIA CENTRO ZOOSANITARIO TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA y el correspondiente expediente de contratación. Asimismo, **se autorizó** el gasto que se deriva de la presente contratación y se dispuso la apertura del procedimiento adjudicación por procedimiento abierto estableciéndose un plazo de presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

El Presupuesto Base de Licitación de la mencionada contratación asciende a la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL EUROS (88.000,00€), más DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (18.480,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (106.480,00€), con un plazo de duración del contrato de UN AÑO (1) , contado a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio. El contrato podrá ser prorrogado, por el plazo de UN AÑO (1).

RESULTANDO, que con fecha 29 de junio de 2020 fue publicado el anuncio de licitación de la presente contratación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento de Almería; iniciándose el plazo de presentación de ofertas a las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



00:01 del día 30 de junio de 2020 hasta las 14:00 horas del día 14 de julio de 2020.

RESULTANDO, que tras consulta efectuada en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento de Almería, el Servicio de Contratación ha constatado que durante el plazo de presentación de ofertas para tomar parte en la licitación convocada para la adjudicación de la contratación de referencia que solo ha tenido entrada en la citada plataforma electrónica la siguiente oferta con posterioridad a las 14:00 horas del día 14 de julio de 2020:

Fecha y hora	Presentador
14/07/2020 22:49:19	Veterinarias Zoosanitario S.C.

RESULTANDO, que consta en el expediente certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 30 de julio de 2020 en el que se hace constar dicha información.

RESULTANDO, que la Mesa de Contratación, reunida en su sesión de constitución con fecha 17 de julio de 2020, teniendo en cuenta las manifestaciones de la única empresa licitadora, de que la plataforma Vortal les remitió un correo electrónico en el que se ampliaba el plazo a la licitación hasta las 24 horas del mismo día, porque había ocurrido una incidencia en la plataforma y a la vista del informe solicitado por el Servicio de Contratación a la empresa VORTAL en su condición de empresa propietaria de la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento acerca de la citada incidencia, con fecha 15/07/2020 informaron textualmente lo siguiente:

*"En relación a la solicitud de aclaración realizada, la cual merece nuestra mejor atención, le informamos que de acuerdo a nuestros registros internos, durante el día 14/07/2020 no se detectaron incidencias técnicas en la Plataforma Vortal.*

*Por otro lado, informamos también que nuestro Centro de Soporte no ha registrado contactos del proveedor Veterinarias Zoosanitario s.c.*

*Recordamos que de acuerdo a nuestras FAQs ( <http://es.vortal.biz/comunidad/faqs> ) las entidades proveedoras deberán garantizar los recursos informáticos necesarios para utilizar la Plataforma, es decir, utilizar un navegador compatible con la herramienta y con la última versión del aplicativo java (I.E.), el cual deberá estar ejecutable en el equipo local, así como también tener el certificado electrónico de firma instalado en el respectivo ordenador/navegador.*

*Recordamos también, que de acuerdo a nuestras Condiciones generales de utilización (Términos de Uso - <http://es.vortal.biz/terminos-de-uso> ), específicamente al apartado 0, que es buena práctica "Anticipar las acciones en la plataforma, especialmente las que tienen que producirse en un plazo determinado, como medida preventiva para no poner en peligro los plazos, considerando que el tiempo medio de activación del servicio y expedición de certificados para la autenticación es de unas 48 horas"*

Por todo ello, la Mesa de Contratación en relación con la eventual

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



discrepancia entre las comunicaciones de Vortal, acordó por unanimidad de sus miembros solicitar nueva información a la empresa Vortal con el fin de aclarar el asunto y una vez efectuados los trámites solicitados se convoque nuevamente a la Mesa para adoptar una decisión al respecto.

RESULTANDO, que la Plataforma de licitación electrónica remitió en respuesta a la nueva consulta la siguiente comunicación:

"1. Es una alerta relacionada con el único mensaje que habéis enviado para este expediente. Lo podéis ver en el asunto del cuerpo del email. Esto son alertas automatizadas que vosotros también recibís al recibir mensajes. Son fáciles de reconocer por el formato que tienen, y en ningún caso se trata de acciones que realice el servicio de soporte, etc.  
2. La hora está en la zona horaria UTC-12. Estas alertas llegan con la zona horaria que tenga configurado el licitador en su cuenta. Esa hora, una vez tienes en cuenta las diferencias horarias, es la misma. En este caso, España está en la UTC+1, y se añade +1 hora por el horario de verano. Por tanto, de 00:00 - 14:00 cambiando la zona horaria.  
3. Las 00:00 del 14/07/2020 es, si cabe, anterior a la hora límite de vuestro expediente, que terminaba a las 14:00. No entiendo por qué hace suponer que es una extensión de plazo. Sería más bien una reducción, si no tenemos en cuenta la zona horaria"

Por todo ello, a la vista de lo expuesto, la Mesa de Contratación por unanimidad de sus miembros acordó declarar desierta la licitación convocada para la contratación de los SERVICIOS DE ASISTENCIA VETERINARIA CENTRO ZOOSANITARIO TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, debido a que la única oferta presentada por VETERINARIAS ZOOSANITARIO, S.C. (CIF J-01.730.043) ha sido fuera de plazo, por lo que procede su exclusión de la licitación.

RESULTANDO, que con fecha 23 de septiembre de 2020, por este Servicio de Contratación se comunicó a la Delegación de de Área de Sostenibilidad Ambiental, mediante el pertinente escrito, que se iba a proponer al órgano de contratación que se declarara desierta la la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la contratación de los SERVICIOS DE ASISTENCIA VETERINARIA CENTRO ZOOSANITARIO TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA debido a que durante el plazo de presentación de proposiciones no se había presentado oferta alguna.

No obstante lo anterior, antes de elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la correspondiente propuesta de acuerdo, se solicitaba información respecto a si persistía la necesidad de celebrar la contratación de referencia y, en caso afirmativo, si van a optar por la posibilidad contemplada en el artículo 168.a). 1º. de la LCSP de tramitar un procedimiento negociado sin publicidad siempre que se respeten las exigencias establecidas en dicho precepto legal para acudir al mismo: que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, que en ningún caso se incremente el presupuesto base de licitación y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando ésta así lo solicite. Si se decidieran por dicha opción, en el mismo acuerdo de la Junta de Gobierno Local en que se dispusiera declarar desierto el procedimiento de adjudicación tramitado, se acordaría la iniciación de otro nuevo mediante procedimiento negociado sin publicidad y, de acuerdo con los principios de eficiencia y agilidad del procedimiento, se dispondría el desglose y posterior incorporación al nuevo expediente de contratación que se tramitase de la documentación preparatoria que no deba sufrir variación.

RESULTANDO, que en contestación a la comunicación referida, con fecha 24 de septiembre de 2020, se comunica por la Delegación de Área de Sostenibilidad

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



Ambiental que persiste la necesidad de la contratación de las referidas obras, y que se va a optar por la posibilidad contemplada en el artículo 168.a).1º de la LCSP esto es, la tramitación de un procedimiento negociado sin publicidad ya que las condiciones iniciales del contrato no se modifican sustancialmente y no se incrementa el presupuesto base de licitación, enviándose, cuando ésta lo solicite, un informe a la Comisión Europea.u otro procedimiento.

VISTO el informe jurídico emitido por la Jefe del Servicio Jurídico del Servicio de Contratación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación de fecha 5 de octubre de 2020.

Por todo ello, tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Declarar desierto el procedimiento de adjudicación convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de servicios de **SERVICIOS DE ASISTENCIA VETERINARIA CENTRO ZOOSANITARIO TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA**, debido a que durante el plazo de presentación de proposiciones que se inició a las 00:01 del día 30 de junio de 2020 hasta las 14:00 horas del día 14 de julio de 2020 solo se presentó una única oferta de VETERINARIAS ZOOSANITARIO, S.C. (CIF J-01.730.043) según se ha podido constatar por el Servicio de Contratación tras consulta efectuada en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento y accesible en:<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?kinName=ciudadalmeria>, constando en el expediente administrativo de la contratación de referencia certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 30 de julio de 2020 en el que se da fe de que la citada oferta tuvo entrada en la citada Plataforma de licitación el 14/07/2020 a las 22:49:19, habiendo finalizado a las 14:00 de dicho día.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP interpretado "a sensu contrario".

2º) Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone esta Administración Municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almería en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63.4 de la LCSP, el artículo 15.a) de la Ley de 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 13.a) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

3º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

4º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

**25.7.- Convalidación de la solicitud de Ayudas de la Iniciativa "Acciones Urbanas Innovadoras"**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"El artículo 8 del Reglamento (UE) N.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006, establece que el FEDER podrá apoyar medidas innovadoras en el ámbito del desarrollo urbano sostenible. En este marco, la Comisión Europea ha puesto en marcha la iniciativa Urban Innovative Actions (Acciones Urbanas Innovadoras), en adelante UIA, con el objetivo de encontrar y probar soluciones nuevas para problemas relativos al desarrollo urbano sostenible que resulten relevantes para el conjunto de la Unión.

Los proyectos UIA se seleccionan mediante Convocatoria anual en torno a determinadas temáticas definidas por la Comisión Europea.

El 16/09/2019 se inicia la 5ª Convocatoria de Ayudas de la Iniciativa "Acciones Urbanas Innovadoras" con fondos FEDER en el marco comunitario 2014-2020 cuya temática abarca la calidad del aire, la economía circular, la cultura y el patrimonio cultural y el cambio demográfico.

La Empresa Municipal Almería 2030 S.A.U. se encargó de la elaboración del proyecto Community Awakening for Multicultural Integrative Narrative of Almeria, en adelante CAMINA, mediante el cual se solicitaba una ayuda por importe total de 5.455.864,70 €.

El día 05/12/2019, dentro del plazo establecido al efecto, la citada Empresa Municipal Almería 2030 S.A.U. presentó la solicitud bajo la rúbrica de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia y Planificación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, a su vez Consejera Delegada integrante del Consejo de Administración de la citada Empresa Municipal.

El 02/03/2020 la Secretaría Permanente, en nombre de la Entidad Encargada de la Iniciativa UIA y de la Comisión Europea comunica a la Empresa Municipal Almería 2030 que la solicitud formulada era apta y admisible para ser sometida a la evaluación estratégica.

En fecha 25/07/2020, el Director de la Secretaría Permanente comunicó al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Almería que el Proyecto CAMINA había sido aprobado y que se concedía una ayuda por importe total de 4.364.691,76€.

Vista la concesión de la ayuda anteriormente citada, se comprueba que la instrucción del expediente se ha realizado íntegramente por la Empresa Municipal Almería 2030 S.A.U., si bien la solicitud se encuentra rubricada por la Concejala Delegada. Por lo que se requiere la convalidación del acto al ser anulable y susceptible de convalidación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43



ALMERÍA  
CIUDAD

La Empresa Municipal Almería 2030 S.A.U. ha remitido, a requerimiento de este Servicio, la documentación que obra en el expediente administrativo.

Por ello, vistos los informes de la Técnico de Administración Especial - Licenciada en Derecho del Servicio de Alcaldía y Planificación, con la conformidad del Jefe de Servicio y del Interventor Acctal., se formula la siguiente

**PROPUESTA**

1º Convalidar el acto de solicitud en la 5º Convocatoria de Ayudas de la Iniciativa "Acciones Urbanas Innovadoras" en el marco comunitario 2014-2020 y de reformulación de la misma, conservando todos los actos anteriores a la misma.

2º Aceptar la ayuda por importe de 4.364.691,76€, concedida mediante comunicación de fecha 25 de julio de 2020 del Sr. Director de la Secretaría Permanente en nombre de la Entidad Encargada de la Iniciativa UIA y de la Comisión Europea."

**26.- Ruegos y Preguntas.**

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-10-2020 10:02:43

